BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, martes 12 de agosto de 1969 | Número 21.74[illegible]

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Renuncias.

DECRETO Nº 4.173 — Bs. As., 4|8|69

VISTO las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios del Banco de la Nación Argentina, a los cargos que en cada caso se indica: Vicepresidente, Sr. Juan Bautista Peña (M. 274.594); Directores, señores Mario Solanas Pacheco (M. 57.738), Pedro Cándido Massalin (M. 4.027.083), Alfredo Domingo Borre (M. 428.422), José Carlos Jaime (Matrícula 4.201.158), Constancio Roberto Ripamonti (M. 2.914.440) y Rogelio Gallarreta (M. 1.392.434) y dénseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Vicepresidente.

DECRETO Nº 4.174 — Bs. As., 4|8|69

VISTO lo establecido por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 13.129|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina, al abogado don Ciro Luis Echesortu (Matrícula Individual 4.224.923).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Directores.

DECRETO Nº 4.175 — Bs. As., 4|8|69

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco de la Nación Argentina al doctor Jorge Joaquín Giménez Dixon (Matrícula 1.674.955).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 4.176 — Bs. As., 4|8|69

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco de la Nación Argentina al señor Roberto Eguilior (M. I. 5.428.659).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

Otórgase un subsidio a la Confederación Argentina de Sordomudos.

DECRETO Nº 4.167. — Bs. As., 4|8|69.

VISTO el Expediente Nº 5.036|68-MBS- en el que la Confederación Argentina de Sordomudos solicita el otorgamiento de un subsidio al Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsidio solicitado posibilitará la presencia argentina en los XI Juegos Mundiales para Sordomudos que tendrán lugar en la ciudad de Belgrado —Yugoslavia— desde el 12 al 19 de agosto de 1969,

Que es importante la trascendencia que han adquirido los deportes para sordomudos, que han reunido un número apreciable de países que intervendrán en los mismos,

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, cuenta con fondos para contribuir en tal sentido a hacer efectiva dicha ayuda,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a la Confederación Argentina de Sordomudos un subsidio de dieciséis millones de pesos moneda nacional (m$n. 16.000.000) para ser destinados a solventar los gastos de viaje para cuarenta y cinco (45) personas, que representarán a la República Argentina en los XI Juegos Mundiales Para Sordomudos que tendrán lugar en la ciudad de Belgrado —Yugoslavia— desde el 12 al 19 de agosto próximo.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, establecerá las condiciones para el manejo de los fondos y fiscalizará su inversión.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar a la Confederación Argentina de Sordomudos la suma mencionada en el artículo primero, que se imputará a: 0, 61, 351, 000, 7, 90, 0, 2, 33, 3320, 001, ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Autorízasela a comprar diversos automotores.

DECRETO Nº 4.100 - Bs. As., 30/7/69.

VISTO el presente expediente número I-154.776 del año 1969, registro de la Policía Federal, por el que la mencionada Institución solicita autorización para proceder a la compra por contratación directa con IK-Renault S.A.I.C. y F., de cuarenta (40) unidades de Pic-Up Jeep IKA, de tracción simple, modelo J.A. 2 PB. (largo) carrozadas, dos (2) vehículos similares con tracción doble y dos (2) unidades de Jeep Utilitario, standard de fábrica, tracción simple, modelo J.A. 3 UB. (corto) fojas 1/2, 6/1-2 y 9/1; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de automotores del tipo mencionado se rige por disposiciones que, en apoyo a determinadas actividades estatales, fueron dictadas oportunamente;

Que no obstante tal circunstancia, la Policía Federal insiste en la provisión de vehículos fabricados por dicha empresa, teniendo en cuenta para ello que la experiencia recogida en el uso de los mencionados automotores y el conocimiento de sus características técnicas por parte del personal, responden a las exigencias de la función policial, todo lo cual hace al cumplimiento normal del servicio específico a su cargo;

Que atento a los fundamentos expuestos a fojas 15/16, se hace indispensable dictar el acto que permita integrar la flota necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que la contratación directa que se propicia encuadra en las excepciones previstas por el artículo 56º, inciso 3º, apartados d) e i) de la Ley de Contabilidad,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal, con carácter de excepción a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.378/65, a adquirir por contratación directa con IKA-Renault S.A.I.C. y F. cuarenta (40) unidades de Pick-Up Jeep IKA, de tracción simple, modelo J.A. 2 PB. (largo), carozadas; dos (2) unidades de Pick-Up Jeep IKA, de tracción doble, modelo J.A. 2 PA. (largo), carrozadas y dos (2) unidades de Jeep Utilitario, standard de fábrica, tracción simple, modelo J.A. 3 UB. (corto).

Art. º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO INDUSTRIAL

Director

DECRETO Nº 4.177. — Bs. As., 4|8|69.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 13.130|57; y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Industrial de la República Argentina, al doctor Enrique E. Patrón Costas (M. 3.925.682).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Hacienda

INSTITUCIONES DE BIEN COMUN

Elimínase a una Asociación de la nómina de instituciones comprendidas en el régimen de distribución del producido de las entradas de acceso a los Casinos.

DECRETO Nº 4.128 - Bs. As., 30/7/69.

VISTO el presente Expediente número 370.581/69 por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, da cuenta del estado irregular que presenta la Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Niños Sordomudos "Bartolomé Ayrolo", Capital Federal, actualmente denominada Asociación Pro Rehabilitación Integral del Niño Sordomudo (APRIDENS) que se encuentra subsidiada a mérito de las previsiones del Decreto Nº 13.443/62, y

CONSIDERANDO:

Que de resultas de la investigación realizada al efecto por la repartición mencionada, se desprende que la Asociación de que se trata tiene un desenvolvimiento —en el orden administrativo-contable — de características observables, dando lugar esa circunstancia a la suspensión de su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones;

Que de igual manera surge que en el aspecto específico de su finalidad no ha desarrollado actividad, precisamente por falta de recursos, implicando ello un cuadro que no guarda equidistancia con la esencia de su proyección social para la que fue creada;

Que ante el clima imperante en el caso sub-examen, el Estado Nacional se ve en la obligación de adoptar los resguardos pertinentes en la ayuda que viene proporcionando a la Asociación de referencia, conforme con las previsiones del Decreto Nº 13.443/62, ya que el subsidio que se otorga ha quedado desvirtuado por el simple hecho de no cumplirse con la finalidad social de bien común a que está dirigido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Elimínase a la Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Niños Sordomudos "Bartolomé Ayrolo" Capital Federal actualmente denominado Asociación Pro Rehabilitación Integral del Niño Sordomudo (APRIDENS) de la nómina de instituciones de bien común comprendidas en el régimen de distribución del producido de las entradas de acceso a los Casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, establecido por Decreto Nº 13.443/62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore — Carlos A. Consigli. — Luis B. Mey[illegible]

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 4.132 - Bs. As., 30/7/69

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución 26/69 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 448.892 68), y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución cuestionada se confirma la disposición dictada por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente de la citada Secretaría de Estado, con fecha 30 de octubre de 1968, por la que se establece que resultando razonable la conveniencia de contar con un instrumento convencional independiente de la convención colectiva de trabajo Nº 140/66, previa notificación a las partes, se prosiga con el trámite iniciado y con su alcance señalado;

Que la disposición originariamente impugnada encuadra en la competencia del organismo que la emitió (artículo 10 inciso 8, Ley 17.271; artículo 13 de la Ley 14.250 y Anexo II inciso 1, 2 y 3 del Decreto Nº 5.373/68);

Que la resolución recurrida es un acto procesal previo destinado a encauzar la negociación, siendo en consecuencia insusceptible de recurso en razón de lo preceptuado por el artículo 1º del Decreto 7.520/44, reglamentario del recurso jerárquico en la Administración Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución Nº 26/69 de la Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Rubens [illegible]



Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Apruébase un convenio relativo al alojamiento de internos en la Prisión Regional del Sur (U. 9).

DECRETO Nº 3.833. — Bs. As., 15/7/69

VISTO el Expediente Nº 53.985/69 del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia, al que se adjunta el convenio suscripto "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, dependiente de dicha Secretaría, y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, relativo al alojamiento de internos a disposición del Poder Judicial de la Provincia en la Prisión Regional del Sur (U. 9), con asiento en el territorio de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto para la recepción de internos de jurisdicción provincial en la Prisión Regional del Sur (U. 9), dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, permite al Gobierno de la Provincia de Neuquén facilitar la solución de los problemas que eventualmente pudieron derivarse de la organización de su propio sistema carcelario;

Que a la vez el Gobierno de ese Estado se obliga a subvenir los gastos que el cumplimiento de dicho convenio pueda acarrear, de conformidad con lo dispuesto en los puntos octavo y noveno del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase y apruébase el texto del convenio sobre alojamiento y tratamiento de internos a disposición de la Justicia de la Provincia de Neuquén en la Prisión Regional del Sur (U. 9); dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, suscripto el día 11 de abril de 1969, por el señor Director de dicho Establecimiento Penal, Prefecto don Alfredo Irineo Santángelo, en representación de la Dirección Nacional nombrada, y el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Neuquén, doctor Antonino Hugo María Gagliano, en representación del Gobierno de dicha provincia. El convenio que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne (h.).

Entre el Servicio Penitenciario Federal, representado en este acto por el señor Director de la Prisión Regional del Sur, Prefecto don Alfredo Ireneo Santángelo, por una parte, y el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, doctor don Antonino Hugo María Gagliano, en representación de esta última, por la otra, se suscribe "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente, el presente convenio en materia de organización y régimen penitenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Penitenciaria Nacional, complementaria del Código Penal, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primero: El Servicio Penitenciario Federal prestará a la Provincia del Neuquén, hasta tanto ésta se encuentre en condiciones económicas y técnicas para construir y habilitar sus propios establecimientos carcelarios, el servicio de guarda y custodia de los procesados y de tratamiento de los condenados de dicha jurisdicción provincial.

Segundo: Los procesados de jurisdicción provincial que se alojen en la Prisión Regional del Sur quedarán sometidos a los reglamentos que para esa categoría de detenidos dicte el Gobierno Nacional, debiendo la Dirección de la Unidad observar lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 6.515 de fecha 11 de setiembre de 1967, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Tercero: Los señores Jueces Provinciales podrán verificar en cualquier circunstancia el trato que reciben los procesados a su disposición y los condenados pertenecientes a su jurisdicción. De cada visita que se realice, se labrará acta que se comunicará, por la Dirección del Establecimiento, al señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia y al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Cuarto: La Dirección de la Prisión Regional del Sur no tendrá obligación de recibir detenidos en los siguientes casos:

a) Cuando no se acompañen los recaudos legales fehacientes;
b) Cuando el detenido padezca de enfermedad infecto-contagiosa, mental o fuere menor de dieciocho años;
c) Cuando estuviere cubierta la capacidad máxima de alojamiento de procesados que determine la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Quinto: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal recibirá en sus establecimientos, con el cargo a la Provincia que se determina en este convenio, a los condenados por sus Tribunales a penas privativas de libertad.

Sexto: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal no tendrá obligación de recibir a los condenados provinciales cuando no se acompañe la copia íntegra de la sentencia en todas sus instancias y el cómputo de la pena impuesta. El Gobierno de la Provincia se compromete a adoptar las medidas legales y reglamentarias necesarias para que sus Tribunales remitan dicha documentación en los casos de detenidos alojados como procesados que resulten condenados en definitiva.

Séptimo: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal a requerimiento del Gobierno de la Provincia, suministrará asesoramiento técnico para la organización de su sistema carcelario.

Octavo: El Gobierno de la Provincia del Neuquén se compromete a reintegrar a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y/o abonar durante la vigencia de este convenio:

a) Los gastos que ocasionen los procesados en concepto de combustible para los vehículos en caso de traslados dispuestos por las autoridades de la Provincia, de racionamiento, vestuario, provisión de útiles escolares y material pedagógico, higiene personal y atención médica;
b) Los gastos que ocasionen los condenados por la Justicia Provincial en concepto de racionamiento, vestuario, provisión de útiles escolares y material pedagógico, higiene personal y atención médica;
c) Un subsidio anual al Patronato de Liberados y Excarcelados del Neuquén.

Noveno: El Gobierno de la Provincia del Neuquén, en la medida que lo permitan sus recursos y posibilidades, facilitará fondos, maquinarias o herramientas para la instalación en la Prisión Regional del Sur, de nuevos talleres con la finalidad de coadyuvar a la efectiva capacitación laboral de los internos de jurisdicción provincial, así como el logro de una mejor remuneración, que acreciente en consecuencia, la parte proporcional que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia para solventar las necesidades de su familia.

Décimo: El cumpliimento de los compromisos contraídos por la Provincia del Neuquén en los puntos octavo y noveno se ajustará al procedimiento que acuerden, atendiendo a conveniencias financieras y administrativas, el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, con intervención de su Dirección de Administración. Este convenio de ejecución deberá ser ratificado por los respectivos Gobiernos dentro de los sesenta días de suscripto.

Undécimo: El presente convenio se declara vigente a partir del 21 de junio de 1969, fecha en que quedó constituído el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y deberá ser ratificado por los respectivos Gobiernos en el plazo máximo de sesenta días.

Duodécimo: Se consolida la deuda pendiente que mantiene la Provincia del Neuquén con el Servicio Penitenciario Federal, que al 31 de marzo de 1969, por los conceptos a que se refiere el artículo 8º inciso a) y b), asciende a la cantidad de cuarenta y cinco millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 45.316.646).

Décimotercero: El pago de la suma adeudada por la Provincia del Neuquén se efectuará en dinero en efectivo y con bienes muebles, inmuebles, semovientes o con servicios, en las condiciones que las partes establezcan en convenio complementario que se suscribirá a los ciento veinte días de la firma del presente.

A los fines de su cumplimiento se firman dos ejemplares en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinada a su industria textil.

DECRETO Nº 3.896 Buenos Aires, 17 de julio de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 60 188/69, en el que la firma "Textain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinaria destinada a la industria textil, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas en el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Textain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Albariños números 1424/28, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de diez (10) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.896

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		£	m$n.
4	(Cuatro) Telares de agujas, marca Weavematic, modelo MK-VII, para elaboración de cintas festoneadas, completo con todos los elementos indispensables para su normal funcionamiento	5.874	4.904.790
6	(Seis) Telares de agujas, marca Weavematic, modelo MKV, para elaboración de cintas festoneadas, completa, con todos los elementos indispensables para su normal funcionamiento	6.776	5.657.960
		12.650	10.562.750

Son: Doce mil seiscientas cincuenta libras esterlinas, equivalentes a diez millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la usina láctea de su propiedad.

DECRETO Nº 3.945 Buenos Aires, 20 de julio de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.957/68, en el que la firma "Industrias Lácteas Cruz del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de equipos para la ampliación de la usina látea de su propiedad, y atento a que el proyecto cumple con la sexigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Industrias Lácteas Cruz del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Pinto número 1087, Tandil, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, y planta industrial en la calle General Pinto esquina 4 de Abril, Tandil, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de ocho (8) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.945

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s	m$n.
1	(Una) Planta Pasteurizadora de leche a placas, Paasch & Silkeborg, capacidad 10.000 litros por hora, completa, con todos sus accesorios. Coronas Danesas 63.906	8.590	3.006.500
1	(Una) Desnatadora - Estandarizadora - Higienizadora "Westfalia", modelo MM 10.004, provista de medidor de flujo y de motor eléctrico trifásico, con juego completo de herramientas, accesorios y repuestos. D. M. 31.615 ..	7.943	2.780.050
		16.533	5.786.550

Son: Dieciséis mil quinientos treinta y tres dólares estadounidenses, equivalentes a cinco millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una maquina impresora de etiquetas y cajas plegables.

DECRETO Nº 3.884. Buenos Aires, 17 de julio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.411/69 en el que la firma "Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto 1.756|68, para la importacion de una maquina impresora de etiquetas y cajas plegables, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuerdase a la firma "Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Darwin número 471. Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de cuatro (4) meses el bien a importar y en un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3884

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	Fr. Ss.	m$n.
1 (Una) máquina automática Hapa tipo 310 para imprimir etiquetas y cajas plegables, completa, incluyendo: — Dispositivos para alimentar y entregar cajas, con motor; dispositivo automático para apilar etiquetas. — 1 (Un) aparato para pulverizar. — 1 (Un) tampon de cambio rápido de 9 ruedas, alto 1,5 mm. todos ruedas. cifras 0—9 y blanco; motor trifásico 220 ó 360 voltios, 50 ciclos	12.878	1.041.830

SON: Doce mil ochocientos setenta y ocho francos suizos, equivalentes a un millón cuarenta y un mil ochocientos treinta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la fabricación de mosaicos.**

DECRETO Nº 3.882. Buenos Aires, 17 de julio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.503|68, en el que la firma "Biasutto Hermanos Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importacion de maquinarias destinadas a la fabricación de mosaicos y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Biasutto Hermanos Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Jose Luis Cantilo número 2256, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar en un término de cuatro (4) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 3882

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) Prensa automática rotativa tipo K 40|P nueva Serie 1968. con (5) cinco juegos de moldes distintos; proveedor Enrico Longinotti	35.045	12.265.750
1 (Una) Pulidora automática de dos cabezas tipo CR 8, proveedor Enrico Longinotti	16.600	5.810.000
	51.645	18.075.750

SON: Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a Dieciocho millones setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.106 - Bs. As., 30/7/69.

VISTO el Expediente Nº 70.444/69, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, el dictamen legal producido en el mismo, lo dispuesto por los artículos 1º, inciso a) de la Ley Nº 17.516, 1º —párrafo segundo— del Decreto Nº 379/68 y 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, por intermedio del representante del Estado designado para intervenir en el juicio promovido por don José Miguel Castro contra la Nación sobre ordinario, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Alberto García Piñeiro, Secretaría Nº 68 del Dr. Juan Carlos Camicia y autorízase a dicha dependencia, para que continúe interviniendo en tales actuaciones, por medio del representante designado o los que designe en lo sucesivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO - ROSARIO. — **Nuevo estatuto.**

RESOL. S.E.T. Nº 406. — Bs. As., 16|7|69.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, en el Expediente número 13 424|58; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 366, de fecha 25 de junio de 1962;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo. Resuelve:

Art. 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento noventa y cinco (195) a doscientos trece (213) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

I — Constitución y Denominación

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituida la organización sindical integrada por todos los trabajadores, obreros y empleados, sin discriminación de categorías, de la Empresa Gas del Estado, de Rosario, que voluntariamente acatan los principios fundamentales y demás disposiciones del presente estatuto.

Art. 2º — Esta organización se denomina a partir de la fecha precitada "Sindicato del Personal de Gas del Estado - Rosario", y constituye su sede central y domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 978 de la ciudad de Rosario, comprendiendo su zona de actuación a todas las localidades de la 2ª Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe.

II — Propósitos

Art. 3º — Son propósitos fundamentales de este Sindicato:

a) Agrupar en su seno a todo trabajador, en actividad o jubilado de la rama del gas;

b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, sociales, de trabajo, culturales y deportivas de todos sus afiliados, mediante la creación de bibliotecas, cursos de capacitación, colonia de

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1650 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|8|69 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

FE DE ERRATA

Secretaría de Gobierno

EDICION 8|8|69

DECRETO 3.246. — Se hace saber que por error de imprenta el decreto 3.248|69, apareció publicado en forma sintetizada en el Boletín Oficial del día 8|8|69, bajo el Nº 3.448 en lugar del 3.248 como corresponde.

vacaciones y, en general, el empleo de todos los medios necesarios para la difusión de sus respectivos conocimientos;

c) **Estimular la unión y compañerismo entre los asociados y fomentar la protección y sostenimiento mutuo por intermedio de la Caja de Ayuda Solidaria, que será la más alta expresión de este elevado sentimiento humanitario; prestando a la vez preferente atención a los deberes de solidaridad para con las otras organizaciones obreras que persigan idénticos fines de orientación sindical, es decir, que sean respetuosas del movimiento obrero;**

d) **Mantener una organización sindical apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados, independiente de toda cuestión de índole política, racial o religiosa, a cuyos efectos los afiliados tendrán la libertad de practicar la ideología que deseen, pero en ningún caso la podrán ejercer en actos o asambleas del Sindicato ni en cualquier función que desempeñen en calidad de representantes de aquél.**

III. — Facultades

Art. 4º — El Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes; podrá aceptar legados y donaciones; podrá donar, permutar, subdividir, alquilar o hipotecar sus bienes; podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Santa Fe, y con toda otra institución bancaria o no, pública o privada y particulares en general; podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de vivienda, colonias de vacaciones, sanatorios, recreos, cooperativas, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro, préstamos; podrá aceptar y conferir representaciones, mandatos o poderes; podrá litigar y transigir y, en general, podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso no prohibidos por las leyes ni por sus Estatutos. Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo.

IV. — Capital Social

Art. 5º — Constituyen el capital social del Sindicato, los muebles, inmuebles y útiles de trabajo; el excedente de cada ejercicio; el capital en Bancos y los intereses que devenguen; las cuotas de los afiliados; el producto de las operaciones que menciona el Art. 4º; las contribuciones extraordinarias que se resuelvan por asamblea general, y todo otro ingreso lícito que no sea contrario a la letra y espíritu de este estatuto y no afecte la independencia ni la ética del Sindicato.

Art. 6º — Los fondos del Sindicato serán depositados en el Banco que designe la Comisión Directiva, a nombre del Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, representado por el Secretario General, el Secretario Administrativo y de Recaudación y dos depositarios elegidos en asamblea general. El depósito se hará a la orden conjunta de los cuatro depositarios, con la indicación de que se podrán retirar los fondos, parcial o totalmente, con la firma de dos de ellos, lo que se hará con la resolución previa de la Comisión Directiva y la participación de la mayoría de los depositarios en la reunión en que ésta resuelva algún retiro de fondos. Toda operación que signifique un acto de disposición sobre bienes inmuebles, deberá resolverse por asamblea general; en caso de urgencia o fuerza mayor, las resoluciones al respecto podrán ser dictadas por la Comisión Directiva "ad referendum" de la asamblea.

Art. 7º — El Secretario Administrativo y de Recaudación podrá tener en efectivo en Caja o en Cuenta Corriente en el Banco hasta un máximo de m$n. 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional), para atender las obligaciones propias de los gastos de administración y propaganda, cumplir con la labor cultural que sea indispensable, o la prestación de solidaridad económica urgente a otras organizaciones obreras cuando lo determine la C. D. o la asamblea general.

Art. 8º — En caso de renuncia del Sindicato, ausencia o fallecimiento de alguno de los depositarios, la C. D. deberá adoptar las medidas necesarias a los fines de que a la brevedad, sea nombrado el reemplazante.

Art. 9º — Los depositarios nombrados por asamblea terminarán su mandato conjuntamente con la C. D., pudiendo ser reelegidos y en la primera asamblea general que convoque la nueva C. D. se designarán los reemplazantes.

V. — De los Socios: Admisión y Retiro, Obligaciones, Derechos y Penalidades

Art. 10. — Categorías: Los afiliados se dividirán en tres categorías, a saber: Activos, Cadetes y Adherentes.

a) Socios Activos: Estarán comprendidos en esta categoría los trabajadores afiliados en actividad laboral, mayores de 18 años;

b) Socios Cadetes: Serán socios cadetes los menores de 18 años de edad; al cumplir 18 años pasarán automáticamente a la categoría de Activos. Los socios cadetes gozarán de los mismos derechos que los socios Activos, salvo los que a continuación se consignan:
   1º) No tendrán voto aunque sí voz en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias del gremio;
   2º) No podrán ser miembros de la C. D. o de subcomisiones creadas o a crearse;
   3º No participarán en elecciones de autoridades directivas como votantes ni como integrantes de listas, en este último carácter tampoco podrán tomar parte los socios Activos menores de 22 años de edad;

c) Socios Adherentes: Podrán ser afiliados Adherentes los trabajadores que habiéndose jubilado, desearen seguir siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones:
   1º) Los jubilados constituirán un cuadro orgánico aparte, el que designará, de creerlo conveniente, sus representantes ante el cuerpo de Delegados, no pudiendo ocupar cargos en la C. D. ni subcomisiones, salvo lo expresado en el punto siguiente;
   2º) En caso de que se tratara de planteamientos inherentes a sus intereses podrán ser designados para formar los organismos sindicales que tengan que asumir su defensa.

Art. 11. — Admisión y retiro: Los socios serán admitidos por la C. D. previa solicitud escrita y firmada en fichas de ingreso que serán facilitadas por la misma. Estas fichas serán presentadas a la C. D. por un asociado, el que a su vez deberá también firmar la ficha en calidad de socio proponente. La C. D. deberá resolver desfavorablemente toda solicitud de afiliación cuando se den respecto del postulante los siguientes supuestos fácticos, a saber:

a) No haber dado cumplimiento a las exigencias formales, mencionadas en el presente artículo;
b) No desempeñarse como personal dependiente de la Empresa Nacional de Gas del Estado;
c) Haber sido expulsado de una asociación profesional de trabajadores en cualquier grado, y en tanto no hubiera transcurrido un lapso mayor de dos años desde la sanción;
d) Haber sido condenado judicialmente mediante sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, por delito o delitos comunes cometidos en perjuicio de una asociación profesional de cualquier grado.

Las solicitudes presentadas deberán ser resueltas por la C. D. dentro de los treinta días de su presentación. De no ser objetada en tal plazo se producirá la aceptación tácita del presentante, quien pasará a integrar el cuerpo de afiliados. Si la C. D. resolviere el rechazo, deberá elevar los antecedentes del caso a la primera asamblea que se reúna, para que la misma se pronuncie por la admisión o el rechazo de la solicitud.

Art. 12. — Ningún asociado percibirá los beneficios que acuerdan estos estatutos, ni gozará de los derechos que el mismo acuerda (a excepción de los casos de represalias por haberse asociado) hasta después de haber transcurrido y cotizado tres meses.

Art. 13. — Los asociados podrán retirarse voluntariamente de la entidad gremial, prescindiendo de su calidad de tales mediante el envío de una nota-renuncia dirigida a la C. D.

Art. 14. — En el supuesto del artículo anterior la C. D. considerará la renuncia en la primera reunión que efectúe posterior al recibo de la nota, reservándose el derecho de aceptarla o de rechazarla en el caso que considere que el renunciante se haya hecho pasible de alguna de las medidas reglamentadas por este estatuto, bajo el rubro "Penalidades", en los artículos 16 y 17. En todos los casos, la decisión que adopte la C. D. deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se convoque.

Art. 15. — Obligaciones: Todos los afiliados tienen obligación de:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones que se dictaren, las decisiones de las asambleas y también las de las autoridades sindicales del gremio;
b) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente o a solicitud de las autoridades de la organización;
c) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen;
d) Colaborar y asistir a todo acto, reunión o asamblea dispuestos por las autoridades locales o la Comisión Directiva;

Art. 16. — Penalidades: Sin perjuicio de la suspensión preventiva del afiliado por parte de la C. D., es privativo de la asamblea la expulsión de los afiliados. Esta sanción máxima sólo resulta aplicable en los siguientes casos:

a) Morosidad en el pago de tres cuotas o contribuciones extraordinarias. En tal situación, la asamblea condicionará la sanción al posterior pago en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente en que se notifique al moroso. Fenecido el término sin que el afiliado haya abonado la totalidad de lo adeudado, se hará efectiva la sanción sin más trámite;
b) No acatar las medidas de fuerza dispuestas estatutariamente;
c) Colaboración patronal en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de la empleadora durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de delito común en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
h) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo. Será única causa de cancelación de la afiliación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para la expulsión, haber dejado de desempeñarse como trabajador dependiente de la Empresa Nacional de Gas del Estado, por un plazo mayor de un año, salvo lo dispuesto para los jubilados.

Art. 17. — Constituirá motivo de suspensión, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto a) del Art. 16, la no cotización durante tres meses consecutivos sin que mediare causa justificada. La suspensión implica el cese de todos los derechos de afiliado, sin perjuicio de que tengan vigencia todas las obligaciones del suspendido para con la entidad sindical. La presente medida disciplinaria es apelable ante la primera asamblea, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento. El afiliado suspendido deberá impugnar la medida en forma fehaciente dentro del término de diez días hábiles en que le fuera comunicado, caso contrario caducará su derecho. En la asamblea en que se ventilare la legitimidad o justicia de la suspensión, el sancionado tendrá voz y voto. La suspensión aplicada por la C. D. no podrá exceder el término de noventa días, siendo su exceso de ningún valor. La asamblea de afiliados podrá imponer suspensiones que excedan el tiempo mencionado, pudiendo ampliar o reducir la suspensión aplicada por la C. D. si lo estimare justo. Son causales de suspensión que autorizan su procedencia a más de las ya nombradas, sin perjuicio de que correspondiere la expulsión:

a) La violación consciente de los estatutos, o de normas de comportamiento ético;
b) Toda otra actitud que ponga en peligro el prestigio de la entidad sindical o que se encuentre reñida con la solidaridad que se debe a sus compañeros de tareas u otros trabajadores de organizaciones hermanas.

Art. 18. — Readmisión de socios expulsados o separados:

a) Los socios que hayan sido expulsados, sólo podrán reingresar por resolución de una asamblea general, en la cual deberá estar incluido el proyecto de amnistía en el orden del día;
b) Los socios que hayan sido separados por falta de pago de sus cotizaciones, podrán reingresar como socios nuevos, abonando de una sola vez sus cuotas atrasadas (tres mensualidades), previa presentación de solicitud a la Comisión Directiva.

VI. — Cuota Societaria

Art. 19. — Regirá para todos los asociados la cuota mensual equivalente al 2 % (dos por ciento) del sueldo básico del grado inferior de la escala de sueldos de la Empresa que corresponda a mayores de 18 años. Esta cuota se ajustará automáticamente en cada oportunidad en que se firmen acuerdos o dicten resoluciones que modifiquen el sueldo básico.

VII. — Caja Ayuda Solidaria

Art. 20. — Se reconoce la creación de la Caja de Ayuda Solidaria, la que se regirá por su propio estatuto, y concorde a sus fines, fíjase el aporte del 50 % (cincuenta por ciento) de la cuota societaria mensual.

VIII. — Fondo de Huelga

Art. 21. — Créase el "fondo de huelga" a los efectos de solventar los gastos inherentes a los movimientos de fuerza que dispusiera el gremio en sus asambleas respectivas. Aféctase a ese fin el 10 % (diez por ciento) de la cuota societaria, y se dispondrá de ese fondo en la forma y circunstancia que la asamblea general lo disponga.

IX. — Credenciales

Art. 22. — El carnet gremial del Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, que se adopte, será el que acredite al afiliado tal carácter, el mismo irá provisto de la fotografía del socio y número respectivo del Registro de Afiliados.

Art. 23. — Los miembros de la C. D. serán provistos de un carnet en el que constará el cargo que desempeñen y el período para el cual fueron elegidos, debiendo proceder a su devolución cuando cesen en el mismo.

Art. 24. — Durante el primer trimestre de cada año se actualizará el registro de afiliados, para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones de autoridades del sindicato.

X. — Representaciones

Art. 25. — La Comisión Directiva (C. D.) es el órgano directivo y representativo del Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, y como tal tendrá a su cargo todo lo relacionado con la orientación sindical y el planteamiento de las cuestiones de carácter general, deberá, pues, tener preferente atención en los propósitos enunciados, propendiendo a la realización de los mismos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua y el desinterés de los asociados, ejerciendo para ello cuantas acciones no contradigan el mandato de las asambleas.

Art. 26. — El Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, estará representado por una C. D. compuesta de doce (12) miembros que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Administrativo y de Recaudación; Prosecretario Administrativo y de Recaudación; Secretario de Actas; Prosecretario de Actas; Secretario Gremial; Secretario de Organización y Prensa, y cuatro Vocales Titulares; todos los cuales serán designados dentro del Sindicato y por voto secreto de los asociados. Conjuntamente se designarán cuatro vocales suplentes que en el orden que fueron electos pasarán a ocupar las vacantes que se produzcan por cualquier causa entre los Vocales Titulares. También se designarán dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes, que se constituirán como cuerpo independiente de la Comisión Directiva, dictándose sus propias normas de funcionamiento.

a) La Comisión Directiva deberá ser obligatoriamente integrada en forma mixta entre obreros y empleados, no pudiendo, en ningún caso, presentarse ni consagrarse lista de candidatos, en las cuales no estén representados las dos secciones del Sindicato, o sea: seccional de Obreros y seccional de Empleados;
b) La representación de cada seccional en la o las listas de candidatos se hará por partes iguales;
c) Los Vocales Suplentes serán incluidos en la o las listas también en forma mixta, o sea: Dos por seccional Obreros y dos por la seccional Empleados, y en forma separada, de manera que cuando la vacante a llenar perteneciera a la seccional Obreros, sea llenada por un suplente de ésta, o viceversa;
d) La Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas durarán dos años en sus funciones, no pudiendo sus miembros ser reelegidos en el mismo cargo;
e) Para ser miembros de la Comisión Directiva se requiere una antigüedad en las filas del Sindicato de doce meses consecutivos como mínimo, ser mayor de 22 años de edad y tener por lo menos dos años de desempeño en la actividad de la rama del gas. Asimismo, la mitad, como mínimo, de los miembros de la C. D. deberán ser argentinos;
f) Será excluido de la C. D. o de otras comisiones todo miembro que sin causa justificada faltara a tres reuniones consecutivas o seis alternadas en el término de seis meses.

Art. 27. — La C. D. en su primera reunión posterior a su designación, procederá, de común acuerdo entre sus miembros, al nombramiento de las subcomisiones que sean indispensables para la buena marcha del sindicato. Si no hubiera acuerdo para la designación de estas subcomisiones, se pasará a votación y serán designados los que resulten elegidos por simple mayoría de votos de los miembros de la C. D. presentes en la reunión. Para el nombramiento de los Delegados de Reclamos a que se refiere el artículo 43 y siguientes de estos estatutos, se procederá por el voto directo y secreto de los afiliados reunidos en asamblea en los lugares de trabajo a tales fines.

XI. — Deberes y Facultades de la Comisión Directiva

Art. 28. — Son deberes y facultades de la Comisión Directiva:

a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en estos estatutos; hacer



cumplir toda resolución adoptada por las asambleas y tomar las medidas pertinentes para llevar a la práctica sus acuerdos;

b) Convocar reuniones de asociados por secciones, a los fines de requerirles opinión para la elección de los delegados que integrarán la Comisión de Reclamo, o para tratar problemas de interés cuando lo requieran por simple mayoría de asociados;

c) Convocar mensualmente a los Delegados a los fines de informarles las resoluciones adoptadas por la C. D. y requerirles su opinión respecto a cualquier problema que interese a los asociados, como asimismo solicitar su colaboración en el cumplimiento de las resoluciones adoptadas;

d) Convocar cuatrimestralmente a Asamblea General Ordinaria, a la que informará de la labor realizada hasta esa fecha y de todo lo que tenga relación con el Sindicato. Asimismo convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, o lo soliciten los asociados por intermedio de los Delegados de Reclamos o directamente fundamentando su pedido el 10 % (diez por ciento) de los asociados al día con tesorería; igualmente deberá convocarla a pedido conjunto de los revisores de cuentas titulares en ejercicio;

e) Celebrar reunión ordinaria un día por semana o extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen;

f) Aplicar apercibimientos y suspensiones no mayores de noventa días que correspondan por las faltas o irregularidades establecidas en estos estatutos;

g) Emprender toda iniciativa en beneficio del sindicato de acuerdo a sus principios fundamentales; tomar medidas y adoptar disposiciones para afrontar cualquier situación imprevista, de la que deberá dar cuenta a la reunión de delegados o a la asamblea general;

h) Ejercer el control que estime pertinente sobre las demás comisiones aludidas en estos estatutos o designadas al efecto del cumplimiento de funciones especiales y determinadas;

i) En toda asamblea general ordinaria cuatrimestral, la C. D. presentará a consideración de los asociados, un estado de cuentas detallado, correspondiente al período cuatrimestral vencido, y en la última asamblea ordinaria, que deberá realizarse en la primera quincena del mes de octubre de cada año, presentará a consideración de los asociados la Memoria y Balance correspondiente al período completo;

j) La Memoria y Balance correspondiente al período completo, deberá ser publicada en oportunidad de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la primera quincena del mes de octubre de cada año. Dicha publicación se llevará a cabo por medio de la entrega a cada afiliado de un informe detallado de las actividades desarrolladas durante dicho período, aprobado por la C. D. y firmado por los revisores de cuentas, quienes tienen la facultad y obligación de visar, aprobando o rechazando la Memoria y Balance, e informar a la asamblea ordinaria citada sobre su actuación y funciones.

Art. 29. — Las resoluciones de la C. D. serán tomadas por simple mayoría de votos, y las mismas serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros integrantes.

Del Secretario General

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario, en todos sus actos;

b) Presidir las reuniones de la C. D. o de asociados, conjuntamente con el Secretario de Actas, quien levantará acta de las resoluciones que se adopte;

c) Proclamará el resultado de las votaciones y decidir con su voto en caso de empate;

d) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario y dar validez a todo documento que emane de la C. D. o de las Asambleas; estando a su cargo el sello social;

e) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la C. D. a la que deberá dar cuenta de lo resuelto, en la primera reunión;

f) Participar en las diversas comisiones de la organización, con carácter deliberativo, a los fines de dar informaciones y hacer las sugerencias que aconsejen las circunstancias;

g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva;

h) Abrir las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales;

i) Disponer el archivo de la correspondencia y hacer reservar copias de las cartas que se expidan.

Art. 31. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato y como tal tiene derecho de intervención en todos sus actos. Sus disposiciones deberán ser acatadas siempre que no salgan de los límites que especifican estos Estatutos y no menoscaben los principios fundamentales del Sindicato.

Del Secretario Adjunto

Art. 32. — Son sus facultades y obligaciones: Colaborar con el Secretario General. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia del Secretario General, lo reemplazará con todas las facultades que a éste confieren los Estatutos.

Del Secretario Administrativo y de Recaudación

Art. 33. — Son sus facultades y atribuciones:

a) Tener a su cargo la parte administrativa del Sindicato, su control, cuidado y mejoramiento de sus bienes;

b) Redactar la correspondencia a remitir, tramitar la recibida y proceder al ordenamiento y archivo de lo misma;

c) Llevar al día ficheros y archivos, confeccionar padrones y listas de afiliados, según las diferentes necesidades de la marcha del Sindicato;

d) Confeccionar informes periodísticos reuniendo los antecedentes;

e) Estará a su cargo la parte contable, recaudación y manejo de los fondos del Sindicato;

f) Conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería de la organización y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General;

g) Presentará en reunión de la C. D. los balances mensuales y semestrales, como así también los estados de cuentas detallados cuatrimestrales y el Balance General al término del año (en el mes de octubre), cerrando el ejercicio al mes de setiembre de cada año, para consideración de los mismos;

h) Firmar los recibos de cuotas de los afiliados y cualquier otro ingreso del Sindicato;

i) Llevar los libros de contabilidad, los que serán refrendados por los Revisores de Cuentas;

j) Los balances confeccionados al término de cada ejercicio, como así también los cuatrimestrales deberán ser firmados por los Revisores de Cuentas y darse a conocer a los asociados en la Asamblea Ordinaria correspondiente.

Del Prosecretario Administrativo y de Recaudación

Art. 34. — Son sus facultades y atribuciones. Colaborar con el Secretario Administrativo y de Recaudación. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél asumirá su cargo con todas las responsabilidades y atribuciones que configuran los presentes estatutos.

Del Secretario de Actas

Art. 35. — Son sus deberes y obligaciones:

a) Tomar las versiones de las reuniones de la C. D., redactar y firmar las actas correspondientes, haciendo constar en las mismas la nómina de los asistentes;

b) Llevar el libro de Actas de la C. D. y leer en cada reunión el acta de la reunión anterior;

c) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y los de las Asambleas Generales;

d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos.

Del Prosecretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y derechos: Colaborar con el Secretario de Actas. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de aquél, asumirá su cargo con las mismas obligaciones.

Del Secretario Gremial

Art. 37. — Son facultades y obligaciones:

a) Tomar a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general, y en especial modo los Contratos de Trabajo, Convenios y Escalafones;

b) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales;

c) Mantener contacto directo con los asesores gremiales que fuera menester, como así también recurrir cuantas veces sea necesario ante el Asesor Letrado del Gremio en consultas y elevar un informe escrito de su actuación al Secretario General;

d) Conjuntamente con las Comisiones de Reclamos respectivas, intervendrá en los reclamos interpuestos ante la Empresa, elevando a consideración de la C. D. cuanto fuera menester.

Del Secretario de Organización y Prensa

Art. 38. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Propender a que todos los trabajadores de la producción del gas estén organizados sindicalmente;

b) Llevar el control de la concurrencia a las Asambleas;

c) Controlar la documentación y tramitación de los nuevos afiliados;

d) Firmar los carnets de los afiliados conjuntamente con el Secretario General;

e) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban darse publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General;

f) Dirigir el periódico o revista oficial del sindicato;

g) Informar en las reuniones de C. D. la labor realizada;

h) Fomentar la cultura de los afiliados, orientándose en la capacitación de la clase trabajadora, y a tal efecto fomentará:

1º Cursos de capacitación técnica, comercial, administrativa y sindical;

2º Ciclos de conferencias;

3º Actividades artísticas;

4º Excursiones de estudio y esparcimiento;

5º Turismo sindical colectivo;

6º Bibliotecas.

De los Vocales titulares

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la C. D. y cumplir las gestiones y tareas que les encomiende ésta;

b) Reemplazar por riguroso turno de lista en que fueron electos, las vacantes que por fallecimiento, renuncia o ausencia se produjeran en otros cargos de la C. D. a excepción de los de Secretario General, Secretario Administrativo y de Recaudación y Secretario de Actas, que, conforme a lo dispuesto por los artículos 32º, 34º, y 36º, de estos estatutos, serán reemplazados por sus respectivos Secretario Adjunto o Prosecretarios en su caso, y a su vez éstos por los Vocales titulares

De los Vocales suplentes

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes: Reemplazar a los Vocales titulares en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia, con las mismas facultades.

De los Revisores de Cuentas

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar los balances mensuales del Sindicato, revisar los gastos efectuados y facturas pagadas, como así también las planillas de cobranzas de cuota societaria y los talonarios en que se extiendan los diversos recibos de tesorería;

b) Velar por el cumplimiento de lo que establecen los presentes estatutos respecto del fondo social;

c) Dar el informe correspondiente de los balances controlados y arqueos realizados en toda asamblea general de asociados en que sean considerados.

XII — Comisión de Reclamos

Art. 42. — Los delegados de reclamos serán designados en la forma prescripta por el art. 27º de estos estatutos, y su número será el determinado por la Convención Colectiva o por el Decreto número 969/65.

Art. 43. — El total de los delegados designados, para el mejor desempeño de sus funciones, subdividirá su actuación formando Comisiones de Reclamos integradas por 3 delegados titulares y un delegado suplente, y que durarán un año en sus funciones. El procedimiento para llevar a cabo esta subdivisión en Comisiones, será el mismo y se hará en el mismo acto que prescribe el art. 27º para la designación de Delegados de Reclamos.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Reclamos:

a) Velar en su acción por los derechos y deberes de sus asociados, y de acuerdo a los convenios existente y/o resoluciones, hacer las reclamaciones que correspondan ante las autoridades locales de la empresa; de no obtener la solución deseada, lo comunicarán a la C. D. a los fines de que se proceda en consecuencia;

b) Reunirse en forma periódica, como mínimo cada 15 días, y cada vez que las circunstancias lo exijan. Estas reuniones deberán realizarse con un mínimo de la mitad del total de los delegados, y sus resoluciones para ser válidas deberán contar con la aprobación de la simple mayoría de los delegados presentes;

c) Llevar un libro de actas para sus reuniones, en el cual deberán hacerse constar en forma clara, además de lo tratado en sus reuniones, todos los reclamos efectuados, así como también el resultado obtenido, y presentarlo mensualmente a la C. D. mediante el Secretario Gremial para su consideración y aprobación;

d) Las resoluciones de estas Comisiones deberán ser elevadas a la C. D. en carácter de recomendaciones, y necesitarán la aprobación de la misma antes de ponerlas en práctica;

e) Los Delegados de Reclamos deberán oponerse con toda energía a las normas de reclamación que puedan significar la anulación o limitación de sus facultades, como asimismo obrar en todo momento con inteligencia y con el más alto espíritu de solidaridad;

f) Los integrantes de cada Comisión de Reclamos decidirán por mayoría de votos, cuando deban o no presentarse las reclamaciones formuladas por los asociados, y asesorarán el Secretario General respecto a los problemas o cuestiones que deben ser planteados a la Empresa. Cuando se trate de reclamaciones de carácter general, a propósito de las cuales haya discrepancia, las mismas pasarán a consideración de la C. D.

Art. 45. — Sin perjuicio de las facultades de las Comisiones de Reclamos, la C. C. o en su defecto el Secretario General representando a la misma, podrá elevar a la Empresa las Reclamaciones que correspondan cuando la urgencia del caso lo requiera, de los cual informará en en la primera reunión de Delegados o Asamblea General.

XIII — Asambleas Generales

Art. 46. — El poder supremo del Sindicato será ejercido en todos los casos por sus asociados reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 47. — Las Asambleas Generales Ordinarias serán cuatrimestrales, celebrándose dentro de la primera quincena de los meses de febrero, junio y octubre de cada año. Estas Asambleas sesionarán válidamente a la hora fijada siempre que esté presente el 30 % de los convocados, y después de haber transcurrido 30 minutos de la hora fijada la asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes que hubiera. La convocatoria, deberá efectuarse con treinta (30) días de antelación como mínimo.

Art. 48. — Es competencia de las Asambleas Generales Ordinarias en general:

a) Considerar el informe de la actuación de la C. D. respecto a los principales problemas gremiales y a todo lo que tenga relación con el Sindicato;

b) Considerar el estado de cuentas detallado correspondiente al período cuatrimestral vencido;

c) Tratar todo otro asunto que la C. D. considere de interés para la marcha del Sindicato, inclusive cualquiera de los enumerados en el art. 50 de estos estatutos como competentes de las Asambleas Extraordinarias, y que la oportunidad haga posible su inclusión en el orden del día de las Asambleas Ordinarias.

Es competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de cada año:

a) Designar los miembros componentes de la Junta Electoral;

b) Designar los Presidentes de Mesa (titular y suplente), que han de actuar en las elecciones;

c) Considerar la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio financiero del período completo, cerrado el día 30 de setiembre; que para ser aprobado deberá contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de los afiliados presentes en la asamblea.

Art. 49. — Las asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del Art. 28 de estos estatutos, o cuando la C. D. estime que la urgencia o importancia de los problemas de cualquier índole que se relacionen con la vida del sindicato, hagan necesaria su consideración por asamblea. Estas asambleas sesionarán válidamente a la hora fijada, siempre que esté presente el 30 % de los convocados, y después de haber transcurrido 30 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes que hubiera. El orden del día de estas asambleas será puesto en conocimiento de los asociados con un día de anticipación al de la convocatoria como mínimo.

Art. 50. — Es competencia de las asambleas extraordinarias:

a) Considerar la modificación de estos estatutos;

b) Considerar la disolución del sindicato;

c) Adoptar medidas de fuerza;

d) Considerar medidas económicas a tomar por el sindicato, como ser: inversiones patrimoniales, modificación de las cuotas societarias, creación de contribuciones extraordinarias;

e) Tratar cualquier otro asunto de interés general para el gremio. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa.

Art. 51. — Todo socio que deseare incluir algún asunto en el orden del día, lo presentará por escrito a la C. D., con el apoyo de la Comisión de Reclamos de la seccional respectiva.

Art. 52. — En todas las asambleas generales el orden del día será fijado por la C. D. en el llamado a convocatoria. Dicho orden del día sólo podrá ser alterado o ampliado por el voto de los dos tercios de los asambleístas, y siempre que la alteración o la inclusión de un nuevo asunto a tratar no ponga en peligro la integridad del Sindicato, no viole sus principios fundamentales, ni signifique violación o reforma de los estatutos.

XIV. — Normas para Constituir Las Asambleas Generales

Art. 53. — En toda asamblea general abrirá el acto el Secretario General, procediéndose de inmediato a la designación de un presidente y un vicepresidente. Estos, juntamente con el Secretario de Actas firmarán el acta respectiva.

Art. 54. — El presidente dará lectura al orden del día, encauzará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 55. — Cuando el presidente quiera intervenir en el debate pasará a ocupar su puesto el vicepresidente.

XV. — Reglas para Discusión en las Asambleas Generales

Art. 56. — Toda moción para ser considerada, debe ser apoyada por lo menos por un asambleísta, y mientras no se haya discutido y votado la misma, no podrá considerarse otra, excepto cuando se trate de mociones de orden previas.

a) Son cuestiones de orden las que se relacionan con los derechos de los asambleístas y de las asambleas, las que reclaman de la presidencia haga respetar las reglas de discusión o alguna medida que esté dentro de sus facultades para establecer el orden o evitar que se altere;
b) Son cuestiones previas las que se refieren al levantamiento de la asamblea, pasar a cuarto intermedio, no deliberar por no haber lugar a ello y cerrar el debate o declararlo libre;
c) Son cuestiones previas incidentales las relativas al aplazamiento de la discusión para una fecha determinada aquellas por las que se pide la lectura de documentos que se relacionan con el asunto en debate, o por las que se solicita se retiren definitivamente una o varias mociones;
d) Las mociones de orden se votarán sin discusión. Las previas o previas incidentales podrán ser discutidas, siempre que la deliberación no se prolongue impidiendo tratar el asunto que las ha originado.

Art. 57. — Toda moción de reconsideración pedida en la misma asamblea, sólo podrá ser hecha por quienes hubieran votado por la afirmativa al tratarse el asunto en discusión.

Art. 58. — En los debates los asambleístas deberán ajustarse a la cuestión evitando prejuzgar y personalizarse, por cuya falta, cuando sea reiterada, le podrá ser retirada la palabra por la presidencia. El orden del día será invariable.

Art. 59. — Las votaciones en las asambleas generales se harán por signos mientras la C. D. no resuelva lo contrario, en cuyo caso se expresarán en el orden del día las razones que han determinado el cambio de procedimiento.

Art. 60. — Las asambleas generales, en los asuntos de carácter fundamental que puedan poner en peligro la unidad, estabilidad o principios fundamentales de la organización, requerirán siempre la opinión de la C. D. y de los delegados, poniendo a su consideración toda cuestión imprevista o grave, sin perjuicio de su soberanía, que será ejercida una vez pronunciada la C. D. y la reunión de delegados.

XVI. — Suspensión y Reanudación del Trabajo

Art. 61. — En ningún caso podrá la C. D. decretar una huelga general sin la autorización previa de la asamblea general, y por el voto secreto y directo de los afiliados. Para la reanudación del trabajo en caso de huelga, también será necesaria la resolución de la asamblea general.

XVII. — De las Elecciones

Art. 62. — Son electores todos los asociados que tengan una antigüedad de dos (2) años en la Empresa Nacional de Gas del Estado, y un año de afiliación al Sindicato a la fecha de la elección.

Art. 63. — Para proceder a la renovación de la C. D. y Revisores de Cuentas se adopta el siguiente sistema:

a) La fecha en que se ha de realizar el comicio queda establecida en el segundo día domingo del mes de noviembre de cada año;
b) En la asamblea general ordinaria celebrada en la primera quincena del mes de octubre de cada año, los asambleístas nombrarán de su seno cinco miembros titulares y cuatro suplentes que han de integrar la Junta Electoral. Por otra parte, designarán un presidente de mesa titular y un suplente por cada 500 votantes. Ninguno de los designados podrá ser un miembro de la C. D. actuante, ni candidato integrante de las listas electorales que se presenten;
c) En la misma asamblea que cita el inciso anterior, la Junta Electoral designada llamará a presentación de listas de candidatos, las cuales deberán ser presentadas a la misma dentro del período máximo de quince días posteriores al de la asamblea citada.

Art. 64. — La Junta Electoral deberá dar entrada a todas las listas que le presenten los asociados dentro del período establecido en el inciso c) del Art. 63; pero estas listas para ser válidas deberán estar integradas totalmente, incluso con los vocales suplentes y revisores de cuentas, y llevar la correspondiente conformidad de los mismos.

Art. 65. — La Junta Electoral desde el momento de su designación se constituirá en sesión permanente, designando de entre sus miembros un Presidente y un Secretario de Actas. Sus deberes y atribuciones son:

a) Solicitar de la C. D. la nómina de asociados, verificar que los mismos estén dentro de lo que establecen estos estatutos, y confeccionar el padrón electoral;
b) Dar entrada a las listas que se reciban dentro de lo que establece el Art. 64 constatar si los candidatos están en las condiciones que exigen estos estatutos, y rechazar las que no llenen esos requisitos;
c) Dentro del período que se establezca entre el vencimiento de la presentación de listas y el día del comicio, la Junta Electoral deberá convocar a los asociados por medio de un comunicado, para que, por medio del voto general y secreto, consagren la lista de su preferencia. Para conocimiento previo de los asociados, el comunicado antes citado llevará transcripta la o las listas de candidatos que intervengan en la elección, con los nombres completos de sus integrantes;
d) El día fijado para los comicios, habilitará en la sede social del Sindicato las mesas receptoras de votos, las que deberá fiscalizar conjuntamente con el presidente de mesa y un apoderado autorizado por cada lista que intervenga en la elección. Las mesas receptoras de votos estarán habilitadas desde las ocho horas hasta las diecisiete horas del mismo día;
e) La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización y control absoluto de la elección y escrutinio. Sólo deberá dar cuenta de su actuación a la asamblea y las autoridades vigentes deberán facilitarle todos los medios que ésta reclame a los efectos del acto electoral;
f) Terminado el acto eleccionario procederá al recuento de votos conjuntamente con el Presidente de Mesa, y proclamará la lista triunfante; labrará por duplicado un acta de los resultados obtenidos y la elevará a la C. D., reservándose copia el Presidente de la Junta Electoral;
g) Al procederse al escrutinio, quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de una lista formulara objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta no fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir el levantamiento de un acta, la que deberán firmar por lo menos tres miembros de la Junta Electoral, entregándosele copia de dicha acta también firmada;
h) La Junta Electoral computará los votos por lista completa de candidatos;
i) Sólo se computarán como válidos los votos impresos por la Junta Electoral, los que se pondrán a disposición de los asociados por intermedio del cuarto oscuro. Los votos emitidos en otras boletas que no fueran las facilitadas por dicha Junta, no se computarán;
j) No será tenido en cuenta el voto a favor de asociados que no fueran previamente presentados en listas de candidatos;
k) En caso de que se produzcan situaciones que le impidan cumplir con su cometido, lo comunicará a la C. D., la que de no obtener solución a la cuestión planteada, llamará a asamblea general, la que resolverá en definitiva;
l) En la primera asamblea general dará cuenta de la labor realizada, con lo que termina su misión. El no cumplimiento a lo que especifica el presente artículo será considerado falta gravísima.

Art. 66. — El Presidente de Mesa es la autoridad en la mesa respectiva, y como tal sólo recibirá y acatará las instrucciones que reciba de la Junta Electoral; sus deberes y atribuciones son:

a) El día fijado para los comicios se hará presente en el local social a la hora que le fije la Junta Electoral, a los efectos de instalar, en colaboración de dicha Junta, las mesas receptoras de votos y cuartos oscuro correspondiente;
b) Llevará el control de votantes por intermedio del padrón de asociados que le facilitará la Junta Electoral;
c) Firmará los sobres que se utilicen para emitir el voto a medida que los vaya entregando a los electores, y permitirá que los firmen los apoderados de cada lista si así lo solicitan;
d) Terminado el acto eleccionario, colaborará con la Junta Electoral en la labor escrutadora y firmará el acta respectiva, en la cual podrán constar las objeciones que crea conveniente;
e) Cualquier inconveniente que tuviera en el cumplimiento de su labor, lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral para que ésta lo resuelva.

Art. 67. — Son deberes y atribuciones del Presidente de Mesa suplente:

a) Concurrir el día de los comicios al local social por si falta el titular;
b) Suplantar al titular con los mismos deberes y atribuciones, en caso de faltar aquél o tener que ausentarse en cualquier momento por causas imprevistas.

XVIII. — Socios que Dejaren de Pertenecer provisoria o definitivamente al Personal de la Empresa

Art. 68. — Continuarán perteneciendo al Sindicato los asociados que tuvieran que abandonar el trabajo por las siguientes causas:

a) Por tener que prestar servicio militar obligatorio;
b) Por tener que incorporarse al Ejército, llamado en calidad de Oficial o Suboficial de la reserva;
c) Por haber sido suspendido por la Empresa por falta de trabajo;
d) Por haber sido suspendido o dejado cesante por la Empresa, siempre que procesos judiciales o faltas graves no descarten la posibilidad de poder reingresar a la Empresa;
e) Por tener que ocupar cargos públicos electivos; cargos representativos en dependencias del Estado o en la Caja de Jubilaciones;
f) Por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 69. — En el caso especificado en el inciso a), el asociado no pagará cotización alguna. En los casos especificados en los incisos b), c) y f), el asociado pagará la cotización normal. En los casos especificados en los incisos e) y d), los asociados abonarán la cuarta parte de la cotización normal.

Art. 70. — Los asociados que estén en las condiciones especificadas en el artículo 68 y den cumplimiento al Art. 69, gozarán de los mismos derechos y obligaciones, pero no podrán ocupar bajo ningún concepto, cargo directivo alguno.

XIX. — Disposiciones Generales

Art. 71. — Estos estatutos son hechos para facilitar la marcha ascendente del Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario y, en ningún modo para obstaculizarlo, tal es su espíritu, y en su aplicación la C. D. y los delegados, a los fines de mantener la línea de conducta observada por el Sindicato durante toda su existencia, ajustarán el cumplimiento de sus deberes a los principios generales a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 72. — Las Comisiones Directivas y Comisiones de Reclamos no podrán establecer ni anular convenio alguno sin la autorización de una asamblea general. Toda transgresión a este principio será considerada falta grave y atentatoria a los derechos de los asociados.

Art. 73. — Por razones de disciplina sindical, los miembros de la Comisión Directiva deberán ajustarse a las resoluciones adoptadas por mayoría, absteniéndose de todo acto que origine confusiones cuando se discutan en las asambleas generales tales resoluciones.

Art. 74. — Frente a la violación de los Convenios o el atentado a los derechos de los trabajadores organizados, el Sindicato arbitrará el procedimiento que estime justo y conveniente a los intereses sindicales, y propagará con los medios de difusión a su alcance lo legítimo de sus aspiraciones y derechos, a fines de contrarrestar la acción patronal. Toda medida de acción directa será previamente autorizada por la asamblea general y por el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 75. — La Comisión Directiva y Delegados de Reclamos resistirán toda innovación de las normas de trabajo de las distintas secciones, cuando las mismas signifiquen un perjuicio para los intereses generales, y por lo tanto no llegarán a ningún acuerdo con la Empresa sobre el particular, mientras no ponen en peligro la estabilidad de los asociados.

Art. 76. — Para ser miembro de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere una antigüedad en las filas del sindicato de doce meses consecutivos como mínimo, y siempre que no haya sido pasible de alguna medida disciplinaria por las faltas enumeradas en estos estatutos.

Art. 77. — La C. D. podrá hacer acto de presencia en las reuniones de las Comisiones de Reclamos y gozará de todos los derechos, menos el del voto, excepto para el miembro de la misma que estuviera en representación de los asociados y de determinada sección, en carácter de delegado, siempre que la votación no tenga origen en cuestiones planteadas a la C. D., en cuyo caso tampoco tendrá derecho al voto.

Art. 78. — El sindicato tendrá un periódico oficial, cuya creación lo determinará una asamblea general, con fines de propaganda y para la debida difusión de lo que tenga atinencia con los intereses y derechos de los asociados, y donde éstos podrán colaborar, siempre que sean publicables sus escritos a juicio de la Comisión de Prensa.

Art. 79. — La Comisión de Prensa estará compuesta por cinco miembros, presidida por el Secretario de Organización y Prensa; se responsabilizará por la impresión del periódico, su administración y del cumplimiento de sus finalidades.

Art. 80. — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados o ampliados por una asamblea general convocada al efecto y por el voto afirmativo de los dos tercios de los asociados presentes en dicha asamblea.

Art. 81. — Ninguna asamblea general podrá declarar disuelto este Sindicato, mientras existan cincuenta asociados dispuestos a sostenerlo. En caso contrario, la asamblea que disponga su disolución, nombrará de su seno una Comisión compuesta por cinco miembros, para que, conjuntamente con la C. D., la que colaborará poniendo a su disposición toda documentación y efectos del sindicato, procederá a la disolución y liquidación del mismo; siendo su obligación la de informar sobre todo lo actuado en una última asamblea general que se convocará al efecto.

Art. 82. — En el caso del artículo anterior, los fondos del sindicato disuelto, así como sus bienes muebles e inmuebles pasarán a poder de la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado y, en defecto de existencia de ésta, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; entidades que podrán en cualquier momento disponer de esos fondos para emprender la reorganización del Sindicato del Personal de Gas del Estado, Rosario.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

ENCENDEDORES. — A partir del 17|8|69 los encendedores nuevos deberán ostentar la antigua estampilla de impuestos internos o la nueva de identificación aduanera.

RESOLUCION Nº 4.804. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO la resolución Nº 3.934|69 (Boletín DNA Nº 101|69) por la cual se dispuso la identificación aduanera de los encendedores importados, y su modificatoria Nº 4.281|69 (Boletín DNA Nº 112|69), y

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito de esta Intervención evitar a los comerciantes responsables del cumplimiento de las obligaciones de que se trata incurrir involuntariamente en infracción a las severas disposiciones del decreto Nº 4.531|65, reglamentario del artículo 198 de la ley de aduana (t. o. 1962), ya sea por carencia de la debida información o por causa de los imponderables propios de todo operativo de esta índole, y satisfacer, además, por otra parte y en la medida compatible con el interés fiscal, las presentaciones efectuadas sobre el particular tanto por A. I. C. A. T. (Asociación de Importadores y Comerciantes de Artículos Tipificados del Fumador, Electrónicos, Regalos y Afines) como por un grupo de comerciantes e importadores canalizados por dicha Asociación;

Que en ese orden de ideas resulta conveniente posponer la fecha fijada por la citada resolución Nº 4.281|69 y a partir de la cual se encontrarían en infracción los encendedores que pretendieran comercializarse sin ostentar la antigua estampilla de impuestos internos o la nueva de identificación aduanera, pero ello manteniendo el 15 de julio de 1969 como fecha para poder efectuar en forma optativa la declaración jurada a que alude el artículo 3º de la resolución Nº 3.934|69 mediante el formulario OM-884; dejar sin efecto el lapso fijado por esta resolución y modificado por el artículo 1º "in fine" de la Nº 4.281|69, de manera tal que los importadores puedan presentar inmediatamente de irlas recibiendo, y de la manera dispuesta por el artículo 9º de la resolución primeramente aludida, los formularios OM-884 que les remitan los responsables y resolver,

finalmente, con carácter general el problema que para tipificar algunos tipos de encendedores significa el tamaño de la actual estampilla, y ello sin perjuicio de invitar a las entidades gremiales interesadas a integrar un grupo de tareas que estudie y proponga la adopción de un sistema de identificación que admitido por las disposiciones vigentes, reuna mejores características de manuabilidad y no perjudique la presentación de los encendedores, a la par que constituya un más eficaz y duradero testimonio de su legítima procedencia;

Por ello y atento lo informado por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el día 17 de agosto de 1969 como fecha a partir de la cual para poder ser objeto de cualquier tipo de comercialización (venta al por mayor o menor), los encendedores nuevos, de origen extranjero, de todo tipo, deberán ostentar debidamente adherida la antigua estampilla de impuestos internos o la nueva de identificación aduanera, a fin de no caer en infracción al Decreto número 4.531|65, reglamentario del artículo 198 de la ley de aduana (t. o. 1962).

Art. 2º — La declaración jurada de existencia (Formulario OM-884) podrá formularse de manera optativa a partir del día 15 de julio de 1969 y hasta el 17 de agosto del mismo año, como término definitivo, bien entendido que a partir de ese momento la mercadería declarada queda interdicta hasta que le sea adherida debidamente las respectivas estampillas.

Art. 3º — Dicho formulario OM-884 que empara la tenencia de la mercadería declarada hasta el momento de su tipificación, deberá ser remitida de inmediato por los responsables al comerciante que le vendió la mercadería de conformidad con la mecánica establecida por la Resolución Nº 3.934|69.

Art. 4º — Los importadores podrán presentar inmediatamente de recibidas tales declaraciones juradas, los formularios OM-885 tratando en lo posible de involucrar en los mismos la mayor cantidad de formularios OM-884. A tal efecto dispondrán de un plazo que abarcará desde el 16 de julio al 22 de setiembre de 1969.

Art. 5º — A fin de facilitar el pegado de la actual estampilla de identificación se recomienda recortarla de manera tal que quede para adherir solamente la parte impresa de la misma y cuando el tamaño de los encendedores o la conveniencia de los interesados así lo exija, la estampilla podrá incluso ser recortada en su sentido transversal inmediatamente por abajo de la numeración que la caracteriza, es decir, que la parte a separar habrá de ser la que ostenta la leyenda "Dirección Nacional de Aduanas". Las partes separadas deberán ser incineradas de inmediato por los responsables. Para una mejor conservación de la estampilla se aconseja, una vez adherida firmemente a los encendedores, recubrirla con una cinta traslúcida de material plástico.

Art. 6º — Derógase cualquier disposición que se oponga a lo determinado en la presente resolución.

Art. 7º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Dirección Nacional de Aduanas. Hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda. Remítanse copias a la Dirección General Impositiva, a las Fuerzas Nacionales de Seguridad y a A. I. C. A. T. Cumplido, archívese por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación.

Mario A. Durrieu.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

MEDICAMENTOS

Plazo para que los fabricantes de especialidades farmacéuticas comuniquen los niveles de descuentos habituales por pronto pago que se establezcan para la venta de los productos comprendidos en la Ley 18.233.

RESOLUCION Nº 383. — Bs. As., 6|8|69.

VISTO la Ley Nº 18.233, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el plazo dentro del cual los fabricantes de especialidades farmacéuticas deban comunicar a esta Secretaría de Estado los niveles de descuentos habituales por pronto pago, que se establezcan para la venta de los productos comprendidos en la Ley número 18.233;

Que corresponde ejercer las facultades conferidas por la Ley Nº 17.189 y el Decreto Nº 2.858|69;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Los obligados por la Ley Nº 18.233 deberán presentar dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de la presente, con carácter de declaración jurada, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior (Dirección Nacional de Comercio Interior) la información a que hace referencia el artículo 5º de la ley.

2º — El incumplimiento de lo dispuesto por esta resolución, así como la falsedad de los datos suministrados, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas por la Ley Nº 17.189.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISP. Nº 2.800 (Adm.) — Bs. As., 31|7|69

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por la Jefatura de la Zona Fiscalización Buenos Aires; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar al señor Jorge Raúl Varela, Legajo Nº 10.328, Jefe de la Agencia Nº 2, Area de Fiscalización Interna.

2º — Designar al Contador Cayetano Héctor Franchelli, Jefe de la Agencia Nº 8, Area de Fiscalización Interna.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Facilcar S.A. de Ahorro para el Automotor

Resolución I.G.J. 176|69

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969.

VISTO: El expediente Nº 16.892|10029|68, en el que se analiza la documentación acompañada (fs. 17|18); la contestación efectuada por la sociedad a la vista que lo fuera corrida y la documentación que adjunta (fs. 5|11|); lo informado por la División Sociedades Anónimas; y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación agregada a la misma, resulta la existencia de datos inexactos que hacen a una incorrecta interpretación del tipo de operaciones que realiza la sociedad y de las condiciones de las mismas.

Que en particular, debe señalarse en tal sentido, que la publicidad obrante a fs. 1, que aparece como de venta directa de automotores, los recibos de fs. 5 y 6 que aluden caracterizar a la sociedad, y la índole de los pagos y las planillas de fs. 10 y 11 que sugieren la adjudicación luego del pago de determinada cantidad de cuotas, circunstancias todas que desfiguran las características de las operaciones que puede anunciar la sociedad, y se apartan, al citar condiciones inexactas, a las que corresponden según los planes aprobados.

Por ello,

El Inspector General de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Facilcar S.A. de Ahorro para el Automotor", la sanción de apercibimiento con publicidad comprendida en el Art 60 inciso b) del decreto 142.277|43 modificado por el decreto 4061|67. La publicación dispuesta comprenderá la edición completa de esta resolución por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Deberá realizarse dentro de los diez (10) días de notificada la sociedad, y acreditada en esta Inspección General de Justicia dentro de los veinte (20) días de igual fecha. Ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas que correspondan en caso de su incumplimiento.

Art. 2º — Notifíquese por cédula. Para sus demás efectos pase a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia.

$ 16.380.— e.11|8-Nº 96.812-v.13|8|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

ALMADA Oscar
ALTAMIRANO Francisco
ALMONACID MALDONADO José G
ALBORNOZ Justo Martín
BURRIEZA José Antonio
BONAVITA Julio César
BOUCIGUEZ Aníbal
BARROS Felipe
BOGGIA Carlos José
CORREA Heriberto
DONOSO José Orlando
GONZALEZ Martín Miterio
GARCIA Fernando Vitorio
GODOY Gumersindo Leonzo
GONZALEZ Pedro
GUAGNINO Juan Manuel
HERNANDEZ Eliecer
JUAREZ Luis Antonio
LAMPERTI Carlos Félix
LATRECCHIANA Francisco
MOGGIA Juan Carlos
MORENO Vicente Severo
MORELLO Juan
MENDIETA Félix
PERALTA Santiago
SANCHEZ Francisco
SANCHEZ Benigno Héctor
SUAREZ Miguel Angel
TARANZANO Angel Roberto
TATANCHELO Pascual Pablo

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — María Esther Fernández, Jefa Div. Despacho, Ley 9688.

e.12|8 Nº 3.966 v.26|8|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Promoción Publicidad de Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

e.11|8 Nº 3.941 v.13|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO (E) 52

Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. Bienes a producir: Harina de Trigo y Subproductos. Posición NADI: 11.01.01.00 23.02.00.00. Posición NABALALC: 11.01.0.01.23.02.0.99. Capacidad a instalar: Media: 500 toneladas trigo|24 hs. Máxima: 700 toneladas trigo|24 hs. Monto total de la inversión m$n. 2.033.909.578. Inversión en activo fijo: m$n. 1.137.402.188. Lugar de instalación: Carabelas y Santa Elena, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: 1971. Julio.

$ 4.950.— e.11|8 Nº 96.764 v.13|8|69

PROYECTO (E) Nº 45

Régimen solicitado: Decreto 5339|63 Bienes a producir: Motores Combustión Interna. Posición NADI: 90.22.01.99. Posición NABALALC. Capacidad a instalar: Media: 15 mil unidades. Máxima: 17 mil unidades. Monto total de la inversión: m$n. 743.050. Inversión en activo fijo: m$n. 743.050. Lugar de instalación: 9 de Julio. Plazo de iniciación de actividades: año 1969.

$ 3.600.— e.11|8 Nº 96.312 v.13|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razon de haberse omitido en la edición del día 8|8|69.

Proyecto (E) Nº 46 — Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — Bienes a producir: Formularios para cheques y giros — Posición NADI: 49.07.00.99 — Capacidad a instalar: Media: 400.000 de unidades — Máxima: 450.000 de unidades — Monto total de la Inversión: u$s 317.739 — Inversión en activo fijo: m$n 277.262.000 — Lugar de instalación: Capital Federal — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.600.— e.8|8-Nº 96.488-v.12|8|69

Proyecto (E) Nº 44 — Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — Bienes a producir Envases - Displays - Carteles - Afiches - Cajas impresas — Posición: NADI: 48 16.00.00 — Capacidad a instalar: Media: 13.500 hojas|hora — Máxima: 15.000 hojas|hora — Monto total de la inversión: M. 245.685 — Inversión en activo fijo: m$n 77.347.437 — Lugar de instalación: Ramos Mejía, Pvcia. de Bs. As. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050.— e.8|8-Nº 96.480-v.12|8|69

Proyecto Nº (E) 43 — Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — Bienes a producir: Extremos de barras de dirección y suspensión — Posición NADI: 87.06.00.30 — Capacidad a instalar: Media: 160.000 unidades|año — Máxima: 200.000 unidades|año — Monto total de la inversión: m$n 45.221.221 — Inversión en activo fijo: Lit 5.597.600 — Lugar de instalación: Haedo, Pvcia. de Bs. As. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.600.— e.8|8-Nº 96.476-v.12|8|69

Proyecto (E) Nº 7 — Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — Bienes a producir: Bombas y motores hidráulicos, bombas de freno y embrague, cilindros hidráulicos, cilindros servo dirección, dirección hidráulica, cilindro control remoto, caja de dirección mecánica, válvula comando (cuerpo unitario) — Posición NADI: 84.11.01.90 — 84.11.01.90 — 84.16.00.51 — 84.16.00.51 — 87.06.00.30 — 84.16.00.51 — 86.09.00.20 — 84.06.02.48 — Capacidad a instalar: Media: 127.000 año — Máxima: 185.000|año — Monto total de la inversión: DM.343.401 — Inversión en activo fijo: m$n. 63.095.000 — Lugar de Instalación: Córdoba — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 5.850.— e.8|8-Nº 96.478-v.12|8|69

Proyecto (E) Nº 40 — Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — Bienes a producir: Sacos de papel — Posición NADI: 48.16.00.00 — Capacidad a instalar: Media: 15.000.000|año — Máxima: 20.000.000 año — Monto total de la inversión: DM 2.153.000 — Inversión en activo fijo: m$n 664.773.538 — Lugar de instalación: Córdoba — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.600 — e.8|8-Nº 96.484-v.12|8|69

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS (Decreto 5.364|67 — Art. 6º)

Proyecto Nº A.07.0.0150.

Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto Nº 5.339|63.

Monto de la inversión: u$s. 6.366.211.

Localización de la planta: Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires

Bienes a producir:

1) NADI 37.01.00.01; NABALALC 37.01.0.01. Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas al papel, cartón o tejido, para radiografías.
2) NADI 37.01.00.05; NABALALC 37.01.0.02. Placas fotográficas y películas planas con sustancias para su revelado instantáneo.
3) NADI 37.01.00.99; 37.01.00.10; NABALALC 37.01.0.99. Placas fotográficas y películas planas en general sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas al papel, cartón o tejido.
4) NADI 37.02.00.01; 37.02.00.02; NABALALC 37.02.1.01. Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para radiografía.
5) NADI 37.02.00.10; NABALALC 37.02.2.01; 37.02.3.02. Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para fotografías monocromas.
6) NADI 37.02.00.06; NABALALC 37.02.2.01. Películas en rollos para microfilmar.
7) NADI 37.02.00.05; NABALALC 37.02.2.01. Placas fotográficas y películas planas para las artes gráficas.
8) NADI 37.02.00.40; NABALALC 37.02.2.01; 37.02.3.01. Películas sensibilizadas, sin impresionar para cinematografía.
9) NADI 37.02.00.60; NABALALC 37.02.2.01. Películas en rollo, emulsionadas sobre base de acetato de celulosa o poliéster, para uso en máquinas Cheneo, Scanner o similares.
10) NADI 37.02.00.99; NABALALC 37.02.2.01; 37.02.3.01. Placas fotográficas y películas planas, perforadas o no, no incluidas en nomenclaturas específicas.
11) NADI 37.03.02.99; NABALALC 37.03.1.01. Papeles y cartulinas sensibilizadas, para uso fotográf co, para imágenes monocromas.
12) NADI 37.03.02.01; NABALALC 37.03.1.01. Papel de rollos emulsionado para usar en máquinas Cheneo o similares.
13) NADI 37.05.00.01; NABALALC 37.01 0.99. Películas para fotomecánica para la impresión de diarios, libros y revistas.
14) NADI 37.03.02.99; NABALALC 37.03.2.01. Tejidos sensibilizados sin impresionar, para imágenes monocromas.

Capacidad a instalar: Rollfilm, 10 millones de unidades; Studio Film 75 mil metros cuadrados; Papeles fotográficos

6 millones de metros cuadrados; Película radiográfica, 3 millones de metros cuadrados; film gráfico, 800 mil metros cuadrados; papeles documento, 5 millones de metros cuadrados.

Iniciación de actividades: 30 meses, a partir de la fecha de autorización.

Oposición al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.8|8 Nº 3.916 v.12|8|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE OFICIAL

Por orden de: Dirección Nacional de Industrias del Estado (D.I.N.I.E.), 2 importantes inmuebles desocupados.

Cañuelas - Pcia. de Bs. Aires:

En la intersección de las Rutas números 3 y 205. Superficie cubierta 8.900 m2 aprox. — Sin base.

Capital Federal: Zepita 3157|99.

Superficie total: 8.641,49 m2. — Superficie cubierta: 3.450 m2 aprox. Base: m$n. 65.000.000.

Condiciones de Venta: Cañuelas (Pcia. de Bs. Aires): Con facilidades; contado 30 o|o y el resto en 12 cuotas semestrales iguales. — Interés: 15 o|o. — Capital Federal: Con facilidades; contado 30 o|o y el resto en 10 cuotas semestrales iguales. — Interés: 15 o|o. — Los pagos son en efectivo o con cheques certificados de bancos de esta plaza.

Remate: El 22 de agosto a las 18 hs., en Esmeralda 660. Sala Nº 3, Capital Federal. — Exhibición: de 9 a 17 horas. — Informes y Prospectos: en Esmeralda 660. Dpto. de Operaciones Oficiales y Especiales, Secc. Inmuebles, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|8. — Nº 3.831 v.12|8|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1.362|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6 848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal y pertenecientes a los siguientes juzgados: Criminal y Correccional Nº 1, a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde, años 1937 a 1946; 1940 a 1952; 1942 a 1953 y 1949 a 1952. — Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Luis María Rodríguez, años 1952 a 1953 — Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, años 1942 a 1953, y Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. José Sartorio, años 1904 a 1951; 1924 a 1945; 1931 a 1950 y 1951 a 1953.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose indicar en dicho acto el interés legítimo que las asiste.

e.8|8 Nº 3.907 v.12|8|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1.370|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6 848|63, ratificado por la Ley Nº 16 478 se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales del Fuero Civil y correspondientes a los siguientes juzgados:

Nacional Nº 2, del Dr. Custodio Mazarrana, Secretaría L. G. Dávila, de los años 1916 a 1944. — Secretaría Parga, de los años 1921 a 1944. — Secretaría Deltepiane, de los años 1919 a 1944.

Nacional Nº 3, del Dr. Federico L Trujillo. Secretaría Gartland, de los años 1919 a 1944

Nacional Nº 4, del Dr. José F. Oderigo, Secretaría Funes Lastra, de los años 1924 a 1944 — Secretaría Amuchástegui Keen, de los años 1919 a 1944 — Secretaría Iraola, de los años 1915 a 1944

Nacional Nº 5, del Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Meléndez, de los años 1921 a 1944.

Nacional Nº 6, del Dr. Francisco Careño, Secretaría Santillán Villar, de los años 1919 a 1944.

Nacional Nº 7, del Dr. Eduardo Rojas, Secretaría Parodi, de los años 1926 a 1944. — Secretaría Viviano, de los años 1930 a 1944

Nacional Nº 8, del Dr. Arturo A. González, Secretaría Torrá, de los años 1918 a 1944.

Nacional Nº 9, del Dr. César Fauvety, Secretaría Sauce Juárez, de los años 1923 a 1944. — Secretaría Demaría, de los años 1921 a 1944 — Secretaría Grandoli, de los años 1913 a 1944. — Secretaría Anzoátegui, de los años 1921 a 1944.

Nacional Nº 10, del Dr. A. Fernández Moujan, Secretaría López Cabanillas, de los años 1916 a 1944. — Secretaría Domínguez, de los años 1919 a 1944.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista

e.8|8 Nº 3.908 v.12|8|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Departamento de Acción Social

Llámase a licitación pública a realizarse el 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, para contratar el servicio de transporte de estudiantes al Comedor Estudiantil desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1969.

Apertura de propuestas: Administración del Comedor Estudiantil en la Ciudad Universitaria.

Retirar pliegos en Comedor Estudiantil y en Rosario de Santa Fe 166, Córdoba, de 8 a 13 horas.

e.12|8-Nº 3.960-v.13|8|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 1.313 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura. — Director General de Administración.

e.12|8-Nº 3.961-v.22|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26-P|70, 27|8|69, a las 11,30 horas.

Por la adquisición de accesorios de hormigón, para canalizaciones.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30.

e.12|8-Nº 3.946-v.19|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 14-P|70, que estaba programada para el día 13|8|69, a las 10,30 horas, ha sido postergada para el día 28|8|69, a las 11,30 horas.

La misma ampara la adquisición de Cintas aisladoras (plásticas, de goma y textiles).

e.12|8-Nº 3.947-v.26|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 25.881|69

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 26 de agosto de 1969, a las trece y treinta horas, para la provisión e instalación de un equipo sistema autoanalyzer "Technicon" de existencia en el país o|a importar por este instituto.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969.

e.12|8-Nº 3.948-v.13|8|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 167|69 para la adquisición de nueve (9) automóviles tipo standard de cuatro (4) puertas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 20 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego $ 2.000.—

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969.

e.12|8-Nº 3.949-v.13|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 695
Expediente Nº 110.105|69

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1969, a las 10, para la impresión de publicaciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|8 Nº 3.950 v.13|8|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 12.103
Santa Fe 690 - Buenos Aires - República Argentina

Llámase a Licitación Pública Nº 1419, expediente Nº 2632-69 "Adquisición de dos (2) motores marinos para Intendencia Los Alerces". — Apertura: El día 25 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. — Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección. — Director Contaduría.

e.12|8 Nº 3.951 v.14|8|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles con destino a la Delegación Regional Córdoba. - Expediente Nº 211.235|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la Sede de la Delegación Regional.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Delegación Regional Córdoba, sita en Avda. Colón 748, piso 1º, Córdoba.

e.12|8 Nº 3.952 v.12|8|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública N 58|69, a realizarse el día 1º de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, para la provisión de interceptores fusibles, seccionadores tripolares e interruptores tripolares.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.12|8 Nº 3.962 v.19|8|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 888-0, hasta el día 11 de setiembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de la segunda etapa del edificio de la Escuela Superior de la Policía Federal, sito en José María Moreno esquina Rosario. Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 260.000.000 m|n. Importe de la garantía: $ 2.600.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Veinte (20) meses. Precio documentación: $ 6.000 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.12|8 Nº 3.953 v.2|9|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 773|69, apertura de propuestas 26|8|69, a las 13.50 horas. Adquisición de 10.500 números de elásticos de goma completos para paragolpes. Pliego m$n. 1.000. — 774|69, apertura de propuestas 29|8|69, a las 13 horas. Adquisición de repuestos legítimos para motores Perkins de coches livianos. Pliego m$n. 1.000. — 775|69, apertura de propuestas 27|8|69, a las 13 horas. Adquisición de 44.000 ambos de fajina confeccionados en brin. Pliego m$n. 2.000. — 776|69, apertura de propuestas 28|8|69, a las 13 horas. Adquisición de 137.447 números de bulones para eclisa y vía. Pliego m$n 2.000. Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.12|8 Nº 3.954 v.26|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 777|69. — Apertura de propuestas 15|9|69, a las 13 horas, Adquisición de 17.105 números de escobillas para locomotoras Diesel G.A. I.A. Pliego m$n. 2.000. — 779|69 Apertura 22|8|69, a las 14.30 horas. Adquisición de 2.223 números de pilas de soda cáustica y 9.650 números de pilas secas. Pliego m$n. 1.000. Consulta y retiro de pliego en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.12|8 Nº 3.955 v.26|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº G.4681. — Camiones volcadores y carrozados. — Apertura: Día 8|9|69 a las 9 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº G.4682. — Sobretodos, gabanes, pantalones, impermeables, trajes impermeables, camisas, corbatas, ambos y guardapolvos. — Apertura: Día 8|9|69 a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 3.500.

Licitación Nº F.7193. — Anclas de vía para rieles. — Apertura: Día 8|9|69, a las 12 horas. — Precio del pliego: $ 4.500.

Licitación Nº SA.37. — Trasbordo de mercadería y hacienda entre los Ferrocarriles General Roca y General Belgrano en Intercambio Midland. — Apertura: Día 9|9|69 a las 9 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº F.7194. — Cajas de cambio tipo Ransomes y Rapier. — Apertura: Día 9|9|69 a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº SA.38. — Por la reparación de cigüeñales de locomotoras Diesel General Electric. — Apertura: Día 9|9|69 a las 11 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.7195. — Bulones de acero para cambios y cruzamientos — Apertura: Día 9|9|69 a las 12 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Licitación Nº F.7196. — Clepes y juntas para rieles y levas de compensador horizontal. — Apertura: Día 10|9|69 a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escala (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 12 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.12|8 Nº 3.956 v.26|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - T. E. 771-3373

Llamado a licitaciones públicas a realizarse el día:

25|8|69, Nº 124|69, a las 11 horas: Por la provisión de 30.000 kg. de Glicol.

28|8|69, Nº 128|69, a las 11 horas: Por la provisión de dos recipientes para prensa de extrusión vertical.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Piso 1º, Oficina 143, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.12|8 Nº 3.958 v.13|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO - CAMPANA
Licitación Públicas (Ventas)

25|VIII|69. — Nº 01|69, a las 10 horas, por la venta de: Baqueano 1ra usado modelo 61, bomba inyectora Bosch,

repuestos automotores varios sin uso y usados nafteros y diesel.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, provincia de Buenos Aires.

e.12|8 Nº 3.957 v.14|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Licitación Pública Nº 15/69

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, a realizarse el día 29 de agosto de 1969, a horas 10, por la adquisición de bulón de hierro, hierro en L y caño de hierro galvanizado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.12|8 Nº 3.963 v.14|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS PILAR (B) F.C.G.S.M.

Por la provisión de 17.800 juegos de piezas 29-16-037-39|9, seg. planos; 2.200 vainas 29-16-037-38 1, seg. plano; 4.750 vainas 29-16-264-39|9, seg. plano.

Retirar planos y pliego de condiciones en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B) F.C.G.S.M., T. E. 200. — Pilar, agosto 6 de 1969.

e.12|8 Nº 3.964 v.14|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)

LICITACIONES PUBLICAS

22|8|69, Nº 61|69, a las 10 horas, por Cápsulas de inmersión.

25|8|69, Nº 54 69, a las 10 horas, por Piezas Refractarias.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.12|8 Nº 3.959 v.13|8|69

PROVINCIAS

NEUQUEN

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las diez horas, en la sede de la Delegación de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, calle Alderete número sesenta y nueve, Neuquén, Capital, para el alquiler de un inmueble destinado a las oficinas de dicha Delegación.

Los interesados deberán retirar el Pliego de Condiciones en la Delegación, en el horario de trece a veinte horas, de lunes a viernes.

Neuquén, 6 de agosto de 1969. — Ileana Lascaray, delegada nacional.

e.12|8 Nº 3.966 v.13|8|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 57.

Fíjase el día 28 de agosto de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57 "para la adquisición de muebles metálicos de distintos tipos, con destino a la División Abastecimiento, Sección Almacenes".

Néstor Donaldo Gargiulo, Jefe sección Licitaciones y Compras.

e.8|8 Nº 3.909 v.20|8|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º LLAMAS A LICITACION PUBLICA:

Nº 76. — Para el día 26 de agosto de 1969, a las 15.15 horas, para la provisión de matafuegos a base de anhidrido carbónico, agua pura de distintas capacidades, con destino al Departamento de Obras e Inspección. — Pliego: m$n. 200.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.11|8 Nº 3.942 v.12|8|69

COMISION LEY 11.333 Art. 6º.

Llámase a Licitación Pública Nº 761 para el día 5 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la Remodelación del Aula 1º de Fisiología ubicada en pisos 4º y 5º de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 28.253.060, mn. Pliego: $ 4.000, mn. Garantía: 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.8|8 Nº 3.884 v.22|8|69

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a licitación pública:

Nº 759 - Para el día 2 de setiembre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de Microscopios con destino a Laboratorio y Farmacia del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial m$n. 29.315.825.— Pliego: pesos 3.000.— mn.

Nº 760 - Para el día 26 de agosto del año 1969, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un sistema de Radiocomunicación, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial pesos 23.723.590.— Pliego: m$n. 3.000.—

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.5|8-Nº 3.797-v.14|8|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD DIVISION SUMINISTROS (Compras)

Licitación Pública Nº 15|69.

Expediente Nº 10.858|S|69.

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 8|8|69 para resolver la adquisición de: Papel vario para impresión (papel y cartulina) con destino a: Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de agosto de 1969, a las 16, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.8|8 Nº 3.885 v.12|8|69

DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Facultad Regional La Plata

Llama a Licitación Pública Nº 24/69 para la construcción por ajuste alzado de tres aulas y un local para taller, en el edificio de la Facultad: calle 60, esquina 124, Zona Puerto La Plata, Presupuesto oficial $ 15.362.506. Apertura de la licitación: 26 de agosto de 1969 a las 17 horas, en el Departamento Contable de la Facultad.

Consulta y retiro de pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 21 horas, en el domicilio antes indicado.

Precio del legajo $ 5 000.

e.4|8 Nº 3.757 v.18|8|69

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de libros y publicaciones científicas, con destino al Departamento de Biblioteca.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, planta baja, donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Jefe de Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.11|8 Nº 3.917 v.12|8|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA — FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS — ESCUELA SUPERIOR DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1 69, por el término de diez días (10), según expediente 844 Nº 198.588/67, para la adquisición de instrumental, accesorios, complementos, equipos, sillones equipos de Rayos X, unidades, etc., destinados a las cátedras de la Escuela Superior de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata. Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1969, a las 13 (trece). — Presupuesto oficial aproximado: $ 42.000.000 mm. — Lugar de retiro de los pliegos: Oficina de Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Universidad, calle 7 Nº 776 La Plata, en horario administrativo. — Lugar de presentación de ofertas: el mismo lugar — Los pliegos se entregan previo pago de la suma de $ 5.000 m|n. — Director General de Administración.

e. 31|7 Nº 3.717 v. 13|8|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 21.

Expte. Nº 08516.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 8 de setiembre de 1969, a las 10 hs. para la ejecución de la Obra: HNC. 18 "Provisión e instalación montacamillas del Hospital Nacional del Centenario", cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Burutti 2109 Rosario. — Monto aproximado de la Obra: $ 18.500.000 mm. Precio del legajo: $ 7.000 mm.

e.8|8 Nº 3.915 v.22|8|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20

Expte. Nº 08509

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 1º de setiembre de 1969, a las 10 horas, por la obra: DGA.3 "Provisión e instalación de aire acondicionado para la Dirección General de Administración" cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. Monto aprox. de la obra: $ 12.000.000.— Precio del legajo: $ 5.000.—

e.6|8-Nº 3.827-v.20|8|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación Pública para el día 2 de septiembre de 1969, a la hora 10, para contratar la instalación de un ascensor monta-camillas en el lugar existente a tal efecto. — Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deben dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles — E. precio del pliego es de $ 500 m|n. — La Dirección.

e.11|8 Nº 3.939 v.18|8|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23 par ael día 1º de agosto de 1969, a las 8.30 horas, para realizar trabajos de albañilería, cinguería y carpintería metálica en el edificio de la Avda. Corrientes 560.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 3º piso, Capital Federal.

e.11 8 Nº 3.943 v.12,8|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 21|69, para el día 1º de septiembre de 1969, a las 8.30 horas, por la provisión de mano de obra y materiales para la instalación de calefacción en el edificio Carlos Pellegrini 91. — Presupuesto oficial: m$n. 30 000 000. — Garantía de oferta: m$n. 300 000.

Apertura, informes y pliegos, Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros Gelly y Obes 2289, 3º piso, Capital Federal.

e.8|8 Nº 3.887 v.22|8|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24-P-70

Vto.: 25|8.69, a las 13 horas. — Por la provisión de tornillos p-madera, pulidos y cincados y recipientes p-residuos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.8|8 Nº 3.896 v.14,8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 22-P-70

28|8|69, a las 11 horas. — Por la adquisición de tubos y manguitos de unión de policloruro de vinilo rígido.

Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.8|8 Nº 3.889 v.22|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180-P|69

8|9|69, a las 10.30 horas. — Por la provisión de los elementos constitutivos de un sistema a flujo continuo de aire seco de protección y alarma para la red de cables de 60 centrales telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.8|8 Nº 3.890 v.22|8.69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 25-P/70

22|8/69, a las 13,30 horas. — Por la adquisición de adhesivos especiales, cintas, desecantes goma laca, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.

e.7|8. — Nº 3.836 v.13|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 23-P|70, 25|8|69, a las 11 horas.

Por la adquisición de postes de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17,30 horas.

e.5|8-Nº 3.801-v.19|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 103-P|69, 3|9|69, a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "Haedo", ubicado en la calle Dr. G. Fasola esq Leandro N. Alem, de la localidad de Haedo, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 83.790.000.—

Valor del pliego: m$n. 8.000.—

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.6|8 Nº 3.817-v.20|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 99-P 69

25|8|69 a las 9.30 horas: Por la adquisición de llaves de extensión, clavijas y jacks de abonados.

Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Av. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.4|8 Nº 3.764 v.18|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 101 P-69

Vto.: 22|8.69, a las 11 horas. — Por la adquisición de pilas secas tipo Leclanché, a despolarización por aire y p-alimentación de cápsulas microfónicas. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e. 31|7 Nº 3.718 v. 13|8|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26-P-70

22|8|69, a las 12.30 horas Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.1º|8 Nº 3.737 v.14|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 97-P|69

Vto.: 27|8|69, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Bibliotecas, Escritorios, Mesas, Sillones, Banquetas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.
e.30|7 Nº 3.666 v.12|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 cintas magnéticas. — Apertura: 20|8|69, en la Gerencia Departamental de Administración. — División Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 316, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor, $ 500.
e.11|8 Nº 3.918 v.12|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Saladas (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará el 13|8|69, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 1.000.—
e.29|7-Nº 3.651-v.19|8|69

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública de Venta Nº 1|69

Venta del Edificio ubicado en la calle Juan B. Alberd esq. Carlos Pellegrini de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Precio Base de Venta: m$n. 10.800.000.

Retiro de Pliegos: En Casa Central: Div. Compras 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital, y en la Suc. Paraná, España 2026 esq. Italia, de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, todos los días hábiles de 12 a 16 en Casa Central, y de 7 a 11 hs. en la Sucursal.

Apertura de las Ofertas: 27|8|69, a las 12.30 hs., en Casa Central y en la Suc. Paraná, en forma simultánea.
e.11|8 Nº 3.919 v.13|8|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 110.133/69

LICITACION PUBLICA Nº 694

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1969, a la hora 10, para la adquisición de diversos automotores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.7|8. — Nº 3.837 v.19|8|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase, a Licitación Privada Nº 45|69, para el día 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, con el objeto de adquirir en alquiler un inmueble con destino a las oficinas de SELSA.

El pliego de condiciones y especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Jesús María, Italia 332, Jesús María, (Córdoba), o en Diagonal J. A. Roca 751, entrepiso (Capital).
e.11|8 Nº 3.921 v.12|8|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para el día 21 de agosto de 1969, a las 12 horas, para la adquisición de Garrapaticida, a base de fosforados orgánicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA — Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas. — Santos J. Romanato, Jefe de Suministros y Patrimonial.
e.8|8 Nº 3.893 v.14|8|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 168|69 para la adquisición de 120.000 litros, mezcla de Sulfuro de carbono, 10.000 kilos de Bromuro de Metilo y 10.000 litros de insecticida - emulsionable, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del Pliego: $ 5.000 m|n.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Gerencia de Administración y Contabilidad.
e.11|8 Nº 3.920 v.21|8|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 27|69, para la adquisición de ropa de trabajo: mamelucos, guardapolvos, camisas, pantalones, camperas y zapatos, según características, calidad y condiciones detalladas en el pliego correspondiente que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º P. Rosario. — Precio del pliego $ 1.000.

Apertura y lectura de propuestas: 26 de agosto de 1969, en la División precitada, a las 10 horas.

Rosario, 11 de agosto de 1969. — Luis A. Correa, Deleg. Rosario.
e.11|8 Nº 3.922 v.12|8|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la venta de Subproductos Ganaderos (chicharrón molido, sebo incomestible "BB", sebo incomestible "AA", y cueros vacunos y porcinos mortecinos). — Apertura: 21 de agosto de 1969, a las 10 horas. Expediente Nº 432-F-69. — Licitación número 101|69. — Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12,30 horas.
e.11|8 Nº 3.923 v.12|8|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 18/69

Apertura: 4/septiembre/1969, 13. — Adquisición de un inmueble para sucursal de esta Caja, en la Ciudad de Resistencia (Chaco).

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compra, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en la Sucursal Resistencia Avda. Sarmiento 184, de 6,45 a 12,15 horas.
e.6|8. — Nº 3.822 v.18|8|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 17|69. — Apertura: 29 agosto 969 — 13. — Construcción de un edificio para sucursal de esta Caja, en la calle Lisandro De La Torre Nº 2646, de la Ciudad de Santa Fe. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en la Sucursal Santa Fe, San Martín 1977, de 8 a 12
e. 1º|8 Nº 3.740 v. 12|8|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a licitación pública P-1428, para la adquisición de tetraetilo de plomo tipo aviación Tel B (color naranja) en tambores de 402 kilogramos. Apertura 18|8|69, 16 horas. Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., en Avda. Julio A. Roca 651, 6º P. — Departamento de Compras.
e. 1º|8 Nº 3.743 v. 14|8|69

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 433|69, para la adquisición de: Un Integrador Electrónico Digital y un Registrador Potenciométrico para Cromatografía en Fase Gaseosa.

Apertura: 10 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Jorge Moquedze Mazaian
Gerente de Finanzas (Int.)
e.11|8 Nº 3.883 v.12|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el título de Sec. de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 57|69, a realizarse el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para el suministro, montaje y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas auxiliares para la Planta General de la Central Térmica "9 de Julio" —Mar del Plata— (Suministro de una caldera —producción 7.000 Kg./hora de vapor saturado seco-presión 14 Kg./cm2., compresores de aire, bombas auxiliares en calderas y turbogeneradores, ascensor para pasajeros, equipos extinguidores de incendio, equipos de tratamiento de agua, cañerías, válvulas, colectores, intercambiadores de calor tanques, etc. etc.) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 157.560.000, obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Gerencia de Compras (Licitaciones) calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Mar del Plata, calle Belgrano esquina Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de m$n 12.000 para el primer ejemplar y de m$n. 3.000, los siguientes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e.11|8 Nº 3.944 v.18|8|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 56|69, a realizarse el día 1º de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de postes de eucaliptus creosotados e impregnados con sales solubles en agua.

La documentación cuyo valor es de m|n. 1.500, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones) Corrientes 531 — 2º piso —derecha— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones— Corrientes 531 — 2º piso —derecha— Capital Federal.
e.8|8 Nº 3.911 v.14|8|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postergación: Licitación Pública Nº 41|69

Construcción de la red de riego Colonia "El Simbolar" (Prov. de Santiago del Estero).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, se ha establecido el día 22 de setiembre de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

La documentación cuyo precio es de m$n. 25.000.— podrá ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso — derecha— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.7|8-Nº 3.875-v.13|8|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 55/69, a realizarse el día 25 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de postes de hormigón armado.

La documentación cuyo valor es de m$n. 2.000, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones—, Corrientes 531, 2º piso, derecha Capital Federal.
e.6|8. — Nº 3.832 v.12|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 202, hasta el día diez (10) de setiembre de 1969, a las once (11) horas, para la compra de: Cadenas de acero (medidas varias), 6.900 Kgs.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior — Avda. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario. — T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden de "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o. de su importe.

Valor del pliego: m$n. 300.

Franqueo: m$n. 100.
e. 11|8 Nº 3.928 v. 13|8|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.568: Gasoducto Maipú-Mendoza, de 305 mm. (12"). — Apert. antecedentes 18|9|69; 9 hs. — Valor documentación m$n. 5.000.

Retirar Pliegos Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.
e.11|8 Nº 3.927 v.21|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 559|69. — Caños lavadores sin costura. — Apertura: 23|9|1969. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.11|8 Nº 3.924 v.18|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 560|69. — Aditivo para hipoimóvil. — Apertura: 11|9|1969. — Simult. Houston-Texas.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital. - Houston-Texas.
e.11|8 Nº 3.925 v.18|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 561|69. — Modificación de Topping en Destilería Campo Durán.

Apertura. 4|9|1969. — Valor: pesos moneda nacional 8.000,00.

Lic. Pública Nº 562|69. — Material aislante para Planta de Lubricantes Destilería La Plata.

Apertura: 8|9|1969. — Valor: pesos moneda nacional 50.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.11|8 Nº 3.926 v.25|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Licitación Pública Nº 548|69

Mezcla envasado y despacho de aceites en Destilería La Plata — Techo metálico cargaderos de camiones a granel.

Apertura: 3|9|1969.

Valor: m$n. 6.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e. 8|8 Nº 3.894 v.14|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 549|69

Repuestos para motores Waukesha.

Apertura: 17|9|1969.

Licitación Pública Nº 552|69

Materiales para cementación de cañerías, aisladores.

Apertura: 17|9|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.8|8 Nº 3.896 v. 14|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 555|69 — Contratar los servicios marítimos en Bahía San Sebastián — Yac. Tierra del Fuego.

Apertura: 2|9|1969.

Valor: m$n. 10.000.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.8|8 Nº 3.897 v.22|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

LICITACION PUBLICA Nº 533|69

Estación para abastecimientos aero combustibles en la Escuela de Aviación Militar Córdoba.

Apertura: 2|9|1969, simult. Div. Córdoba.

Valor: m$n. 10.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.4|8 Nº 3.768 v.18|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 537|69: Cemento especial "G". Apertura 28|8|1969

Lic. Pública Nº 543|69: Bombas de profundidad API. Apertura: 4|9|1969. Valor: m$n. 5.000.

Lic. Pública Nº 547|69: Cañerías. Apertura 19|9|1969.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: R. S. Peña 770 Capital.
e. 4|8 — Nº 3.770 — v. 18|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 553|69

Baritina molida.
Apertura: 1º|9|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|8 Nº 3.896 v.22|8|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LIC. PUBLICA Nº 525/69

Ropa de trabajo. — Apertura: 25/8/69 — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|7. — Nº 3.669 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LIC. PUBLICA Nº 520/69

Construcción cercos y veredas para 38 viviendas, en Yac. Catriel (Prov. Río Negro). — Apertura: 27/8/1969. Simult. Y. P. Huincul. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º, Capital.

e.30|7. — Nº 3.670 v.12|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones públicas. Para el día 26 de agosto de 1969, a las 16 horas: Nº 36|69 maderas de pino Paraná, y a las 16.30 horas N. 37|69, guantes de vaqueta, sacos impermeables, borceguíes de seguridad, ambos, mamelucos, botas de goma, cinturones, cascos de seguridad y tafiletes. Para el día 2 de setiembre de 1969 a las 16 horas: Nº 38|69, equipo para rebaje de piso o levante de techo y carga en galerías de carbón. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 4|8 — Nº 3.774 — v. 18|8|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 16.733|1969

Construcción del edificio para la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales, con sus correspondientes obras complementarias, en Monte Grande, Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires). — Apertura: 2|10|1969, a las 15.30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 236.112 m|n.

e.31|7 Nº 3.726 v.13|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 7.0 hasta el día 2 de setiembre de 1969, a las 16 horas, para construcción entablonado de madera para defensa de costa en Riacho Barranqueras, Pcia. del Chaco.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — División Construcciones — Oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de moneda pesos nacional 2.150.

Presupuesto oficial: m$n. 25.000.000. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 250.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.8|8 Nº 3.898 v.22|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 339|69 hasta el día 20 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, para la ejecución de trabajos complementación de impermeabilización de bóvedas y canaletas de Celdas, en la planta de silos subterráneos de Grunbein, Provincia de Buenos Aires, según Planos Nros. 20.434 y 20.435, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliegos: $ 2.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 27.921.990 m|n. Importe de la Garantía: $ 279.220 m|n.

e.5|8 Nº 3.804 v.19|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 338|69, hasta el día 19 de agosto de 1969 a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización de bóvedas y canaletas de celdas en la planta de silos subterráneos de Quequén, Provincia de Buenos Aires, según Planos Nros. 20.432 y 20.433, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliegos $ 2.000 m|n. Presupuesto oficial m$n. 7.641.124. Importe de la garantía $ 76.412, m|n.

e. 4|8 — Nº 3.775 — v. 18|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 29, para la ejecución del Ensanche de Pavimento existente entre Km. 85.191-Km. 86.480 y carpeta de desgaste con mezcla caliente tipo concreto asfáltico en la Sec. Km. 76,2-Km. 86,480 del tramo: Empalme Ruta 9. Zárate en la Ruta 2, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 63.520.000 Depósito de garantía: $ 635.200. (Expte. 1540-1º-69).

Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.582 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 32, para la ejecución de obras básicas y pavimento bituminoso en el tramo: Mascasín-Marayes de la Ruta 20, en jurisdicción de las Provincias de La Rioja (Sec.: Progr. O-Progr. 9620) y de San Juan (Sec.: Progr. 9620-Progr. 45932); además se incluye la construcción de dos (2) puentes, uno sobre el Río Papagayo y otro sobre el Río Himanas. $ 1.017.000.000. Depósito de garantía: $ 10.170.000. (Expte. 9218-9º-969)

Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7 Nº 3.584 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 30, para la ejecución de bacheo y carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Parada Robles-San Antonio de Areco. Sec. Km. 78-Km. 110 jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 214.671.000. Depósito de garantía: $ 2.146.710. (Expte.: 3823-1º-69).

Presentación propuestas: 19 de agosto próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.583 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 31, para la ejecución de bacheo, restitución de gálibo y construcción sobre el mismo de carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Pilar-San Antonio de Areco. Sec. Km. 58,000-Km. 78,000; jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 220.923.000. Depósito de garantía: $ 2.209.230. (Expte.: 4033-1º-69).

Presentación propuestas: 20 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.585 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 33, para la ejecución de Ensanche y Repavimentación en el tramo. Necochea-Energía-Tres Arroyos, Sec.: Km. 87.850-Empalme Ruta número 3, de la Ruta 228, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 865.000.000. Depósito de garantía: $ 8.650.000. (Expediente: 12.644-19º-1968).

Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.586 v.14|8|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 83|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104, Cap. Fed., el día 21 de agosto de 1969, a las 17 hs., para la provisión de formularios. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 11|8 Nº 3.929 v. 12|8|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 84|69, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, Of. 104, Capital Federal, el día 22 de agosto de 1969, a las 15 hs., para la adquisición de 2.500 metros de conductores eléctricos de diversas características. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 11|8 Nº 3.930 v. 12|8|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 78|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104, Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de líneas alimentadoras de media tensión, subestaciones transformadoras y redes de baja tensión en Puerto Comodoro Rivadavia. Retiro de pliegos —al precio de m$n. 2.500— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas.

Presupuesto oficial estimado: m$n. 27.500.000

e. 1º|8 Nº 3.747 v. 14|8|69.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 2474|69. —Tarjetas IBM modelo 5080, corte superior izquierdo, para procesamiento en sistema electrónico 1401.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de agosto de 1969, a las 11 hs.

e. 11|8 Nº 3.940 v. 13|8|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 420/69. Limpieza de Estación Plaza C.

Apertura, el 27 de agosto de 1969, a las 16 horas.

Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, en Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial $ 48.000.000.
Pliego $ 10.000.

e.4|8 Nº 3.784 v.18|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 3682|69, para arrendar una fracción de terreno de 1.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en estación Tte. Gral. Ricchieri, sobre calles P. P. Riccheri y San Martín y vías del Ferrocarril General San Martín.

Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril.

Valor pliego: $ 1.000.

Apertura: 1º de setiembre de 1969 a las 14 horas.

Informes y ventas de pliegos: Departamento Comercial (Explotaciones Colaterales) Florida 753, entrada "D", 1er. piso, Of. 132, Capital Federal.

Horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.8|8 Nº 3.900 v.14|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 422|69.- Mendoza. Comodidades para el personal de Mecánica y Tráfico. Apertura: 8|9|1969, a las 14 horas. Juego de Documentación $ 2.000. Base de Licitación $ 500.

Presupuesto oficial: $ 15.620.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal; de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o en Distrito Vía y Obras, Perú 1530 Mendoza.

e.1º|8 Nº 3.744 v.14|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº M.69|382; Descripción: Alambre de Cobre; Apertura: Día: 26|8|69. Hora: 14; Pliego Especi. Dibujos: pesos 2.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.4|8-Nº 3.781 v.18|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la venta de:

Licitación Nº V.69|415; Descripción: Ejes de Acero sin Uso; Apertura: Día: 26|8|69; Hora: 15; Pliego Espec. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.4|8-Nº 3.783 v.18|8|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0. 69/42, 8 de setiembre de 1969, a las 13 horas.

Trabajos de control de las plagas-malezas existentes en zona vía.

Presupuesto oficial m$n. 15.215.000.
Precio pliegos: m$n. 3.000.
Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.4|8 Nº 3.796 v.18|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 770|69. Apertura de propuestas 25|8|69 a las 13 horas. Adquisición de 6.100 números de palas anchas comunes. Pliego: m$n. 1.000.

Licitación Pública Nº 772|69. Apertura 26|8|69 a las 13 horas. Adquisición de 180.200 Kg. de acero laminado en planchuelas. Pliego: m$n. 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.8|8 Nº 3.901 v.22|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 778|69

Apertura de propuesta: 27|8|69, 13 horas. Adquisición de 4.000 Tns. de Creosota mineral. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.8|8 Nº 3.902 v.22|8|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 768|69

Apertura de propuestas: 19|8|69, a las 13.40 horas. — Venta de automotores radiados de servicio. — Valor del Pliego m$n. 1.000. — 769|69: Apertura: 20|8|69, 13 horas. Adquisición de 39 toneladas de cartón blanco satinado. — Valor del pliego. $ 1.000 m|n. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.31|7 Nº 3.728 v.13|8|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública Expte. Nº 19.797|69, para ejecutar el control de las plagas-malezas existentes en la zona de vía.

Apertura de propuestas: día 25|8|69, a las 14 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Ofic. 35, Capital Federal. Consultas en la Oficina 413 de la Administración. Precio del Pliego: $ 3.000.— m|n.

La Administración.

e.1º|8 Nº 3.749 v.14|8|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 33|69 Ax. 1. — Descripción: Aparatos extinguidores de incendios. — Apertura: Día 1|9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 1. — Descripción: Zorras a motor varios tipos. — Apertura: Día 1º|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 2 — Descripción: Acero dulce en chapas y perfiles. — Apertura: Día 1º|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 5|69 Ax. 2. — Descripción: Pinturas aceite, removedores y disolvente. — Apertura: Día 1º|9|69 a las 16 hs. — Precio Pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 66|69 Ax. 9 — Descripción: Rptos. p|CC. MM. Ganz Mavag (Discos de embrague). — Apertura: Día 1º|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 13. — Descripción: Tractor de carriles c|topadora. — Apertura: Día 2|9|69 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 17|69 Ax. 1. — Descripción: Acero especial en barras planas con canaleta. — Apertura: Día 2|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 60|68 Ax. 13. — Descripción: Repuestos varios para vagones. — Apertura: Día 2|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 4. — Descripción: Termosifones p|calderas de locomotoras a vapor. — Apertura: Día

9|9|69 a las 16 horas — Precio de Pliego: $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 61|69 Ax. 17. — Descripción: Arrabio tipo fosforoso. — Apertura: Día 2|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O C. Nº 28|69 Ax. 1. — Descripción: Mangas para frotar aire comprimido. — Apertura: Día 3|9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.000

Licitación O.C. Nº 14|69 Ax. 3. — Descripción: Lona de algodón, lino o lino y cáñamo. — Apertura: Día 3|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500

Licitación O.C. Nº 19|69 — Descripción: Acero dulce galvanizado en chapas lisas y acanaladas. — Apertura: Día 3|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 51|69 Ax. 3. — Descripción. Esmeriladoras, Pulidoras Agujereadoras, sierras, etc. — Apertura: Día 3|9|69 a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 20. — Descripción: Camiones, Pick-Up, Jeep y repuestos. — Apertura 2|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal (Departamento Abastecimiento, Of. de Licitaciones, local Nº 3º P. B.), en el horario de 13 a 1 horas.

e.30|7 Nº 3.673 v.12|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Dirección Producción
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública número 122|69, para el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, por la provisión de 100 Tn. bloques cakes de cobre. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 7|8 Nº 3.842 v. 19|8|69.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zapiola 90 — Acassuso
(Pcia. de Bs. As.)
T. E. 792-0422
Licitación Pública Nº 5|69

Dos (2) máquinas de contabilidad de registro directo; teniendo en cuenta las características generales y particulares que se adjuntan.

Apertura: Día 20 de agosto de 1969. A las 11 horas.

Retirar pliegos y demás detalles dirigirse a la División Contrataciones mencionadas, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e. 11|8 Nº 3.931 v. 12|8|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373
Llamado a Licitaciones Públicas a realizarse el día:

28|8|69 — Nº 120|69, a las 10.30 hs. Por la provisión de crisoles para fundir cobre y sus aleaciones.

4|9|69 — Nº 127|69, a las 10 horas. Por la provisión de níquel en granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e. 11|8 Nº 3.932 v. 12|8|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525|1526 - San Francisco (Córdoba)

Licitación Pública de Venta Nº 2|69

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1969.

Hora de apertura: 10 horas.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

Llámase a Licitación Pública para la venta de: 7. motores eléctricos de diversos tipos.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55. T. E. 1525|1526. San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.11|8 Nº 3.933 v.12|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89110 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4, con apertura para el día 8 de setiembre de 1969, a las 12 horas, por la provisión de: Construcción, Provisión e Instalación de una Subestación Eléctrica de Transformación.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|8 Nº 3.904 v.20|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1513, para el día 21 de agosto de 1969 a las 12.15 horas, por la provisión de: Ejecución de obra tratamiento de desagües cloacales e industriales, según pliego que consta de 39 fojas.

Presupuesto oficial $ 34.329.110.

Valor del pliego $ 2.000, el que podrá retirarse de esta Fábrica Militar o de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.4|8 Nº 3.785 v.13|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de equipos y materiales de industria nacional, con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las condiciones particulares, generales y especificaciones técnicas que componen cada uno de los pliegos correspondientes cuyo detalle se indica a continuación:

Lic. Púb. Nº 23. Maquinaria de cubierta de carga y maniobra. Apertura 14 horas.

Lic. Púb. Nº 24. Tapas escotillas. Apertura 15 horas.

Lic. Púb. Nº 25. Planta frigorífica de carga, aire acondicionado y víveres. Apertura 16 horas.

Lic. Púb. Nº 26. Electrobombas centrífugas. Apertura 17 horas.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1969.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor de los pliegos: Nros. 23, 24 y 25: m$n. 15.000.— Nº 26: m$n. 10.000.—

e.1º|8-Nº 3.750-v.12|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de equipos y materiales de industria nacional, con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las condiciones particulares, generales y especificaciones técnicas que componen cada uno de los pliegos correspondientes cuyo detalle se indica a continuación:

Lic. Púb Nº 8. Ventanillas y ojos de buey. Apertura 9 horas.

Lic. Púb. Nº 9. Lanchas y botes. Apertura 9,30 horas.

Lic. Púb. Nº 10. Balsas salvavidas autoinflables. Apertura 10 horas.

Lic. Púb. Nº 11. Equipo para tratamiento de aguas servidas. Apertura 10,30 horas.

Lic. Púb. Nº 12. Sistema de ventilación y deshumidificación de espacios de carga general. Apertura 11 horas.

Lic. Púb. Nº 13. Material de revestimiento en espacios de carga refrigerada Apertura 11,30 horas.

Lic. Púb. Nº 14. Electrobombas a tornillo. Apertura 12 horas.

Lic. Púb. Nº 15. Electrobomba a pistón. Apertura 12,30 horas.

Lic. Púb. Nº 16. Plantas purificadoras Apertura 13 horas.

Lic. Púb Nº 17. Planta de vapor. Apertura 14,30 horas.

Lic. Púb. Nº 18. Motobomba para lucha contra incendio. Apertura 15,30 horas.

Lic Púb Nº 19. Planta de protección catódica. Apertura 16 horas.

Lic. Púb. Nº 20. Proyectores. Apertura 16.30 horas.

Lic. Púb. Nº 21. Baterías alcalinas. Apertura 17 horas.

Lic Púb. Nº 22. Central telefónica automática y teléfonos autoexcitados. Apertura 17,30 horas.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1969.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor de los pliegos: Nros. 8, 10, 11, 18, 19, 20, 21 y 22 m$n. 3.000.— Nros. 9 y 15 m$n. 5.000.— Nros. 12, 13, 14, 16 y 17 m$n. 10.000.—

e.1º|8-Nº 3.751-v.12|8|69

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1969, a 11 horas: "Concurso-Licitación para el proyecto, construcción, habilitación y financiación del Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000,— m|n.

Garantía de licitación: $ 21.000.000,— m|n.

Precio del legajo: $ 50.000.— m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 3.753 v.22|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 8.908|69

Llámase a Licitación Pública Nº 14|69 para el día 18 del mes de agosto de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1969

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, piso 1º, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a la adquisición de un equipo estabilizador de tensión, trifásico, para funcionamiento continuo, potencia 150 KVA. — El Director General de Administración.

e.11|8 Nº 3.934 v.12|8|69

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3/69. Apertura: 8|9|69. 15 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor tipo multivoltaje, con maniobra colectiva, preparado para operar en batería dúplex con un futuro segundo equipo.

Pliegos y demás datos, Viamonte 869, piso 8º, Compras y Suministros. — El Director General.

e.4|8 Nº 3.786 v.18|8|69

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 2460

Para el día 4 de setiembre de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de elementos de oficina, con destino al Sub-Sector Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el día 4 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.

Los Pliegos de Condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de este Instituto, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas

e.8|8 Nº 3.913 v.20|8|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 22|69

Para el día 1º de setiembre de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de películas radiográficas para stock del sub-sector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 1º de setiembre, a las 16 horas, en Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Cap.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el subsector, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12.15 a 19.15 hs

e. 7|8 Nº 3.877 v. 19|8|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-018070|69-6

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69 para el día 20 del mes de agosto de 1969, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la provisión de servicios de secretariado, personal y equipos. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Marconi, 5º piso, Haedo (Pcia. de Bs. Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.11|8 Nº 3.936 v.12|8|69

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Villa Caeiro, Santa María (Córdoba)
Actuación Nº 34.395|69 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69, para el día 18 de agosto de 1969, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro, Santa María, Pcia. de Córdoba, durante el Ejercicio 1969

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Suministro y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, Drogas de Farmacia, Proanálisis, de uso Radiográfico y Placas Radiográficas.

Instituto Tisiológico de Punilla, 31 de julio de 1969.

e.11|8 Nº 3.937 v.12|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 1.580|69 y Agregados

Llámase a Licitación Pública C1 número 25|69, para el día 20 de agosto de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas, Sueros y Reactivos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — El Director Administrativo.

e.11|8 Nº 3.935 v.12|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1504|69 y Agregados

Llámase a Licitación Pública C-1 número 24|69 para el día 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino al Instituto Nacional de Salud Mental con sede en Barracas 489, Capital, al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital y al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Río Cuarto, Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires 11 de agosto de 1969. — Jefe del Departamento Administración.

e.11|8 Nº 3.938 v.12|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 7.606/69 y agregados

Llámase a Licitación Pública Cl. número 17/69, para el día 26 de agosto de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — El Director Administrativo.

e.4|8 Nº 3.788 v.13|8|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Prorrógase para el día 1º de setiembre de 1969, hasta las 16 horas, la fecha de recepción de proyectos y ofertas, correspondiente a la Licitación Pública del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia que se detalla a continuación:

Proyecto Nº 7. — Licitación Nº 1533. — Nº de Vivienda: 416.

e.11|8 Nº 3.945 v.13|8|69